

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de mayo del 2010.

No. 42

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 300, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, del Municipio de Satevó, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 304, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL, del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 308, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 313, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, del Municipio de Satevó, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 056, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Satevó, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 083, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, del Municipio de Allende, Chih.

Pág. 5283

-0-

ACUERDO No. 084, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO, del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 112 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO del Municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 124 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE PANTEONES, del Municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 138, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES para el Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 144, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, del Municipio de Chínipas, Chih.

Pág. 5289

-0-

ACUERDO No. 147, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, del Municipio de Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 5295

-0-

ACUERDO No. 157 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, del Municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

#### **SECRETARIA DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-003-2010, relativa a la adquisición de sustancias químicas con equipo en comodato.

Pág. 5301

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública No. O.M.-34-10, relativa a la adquisición de paquetes de materiales de construcción para baño, solicitados por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 5302

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se autoriza la reversión de los terrenos que se mencionan en el mismo.

Pág. 5303

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 5304 a la Pág. 5472

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 083**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Allende, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.**

EL SUSCRITO PROFR. GUILLERMO GUTIERREZ MUÑOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIH., HACE CONSTAR Y-----  
-----

**CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN EL ACTA NÚMERO 08 EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 035 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010 BAJO EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA EL SIGUIENTE PUNTO:

SÉPTIMO PUNTO:

**ACUERDO**

SE DIO A CONOCER AL HONORABLE CABILDO EL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE REGIRÁ EN NUESTRO MUNICIPIO PARA SU ANÁLISIS, PROCEDIENDO A APROBARSE UNANIMAMENTE POR EL HONORABLE CABILDO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIH., A LOS 02 DIAS DE FEBRERO DEL AÑO 2010

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

PRESIDENTE

H. Ayuntamiento

PROFR. GUILLERMO GUTIERREZ MUÑOS  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIH.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Allende, Chihuahua.

**Artículo 2.-** Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

**Artículo 3.-** Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

**Artículo 5.-** La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**Artículo 6.-** El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

**Artículo 7.-** El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

### CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

**Artículo 8.-** La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

**Artículo 9.-** Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

**Artículo 10.-** La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

**I.- Situación Programática Presupuestal.**

- A) Programas de trabajo.
  - a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
  - b) Cronograma.
  - c) Grado de avance.
- B) Presupuesto.
  - a) Presupuesto autorizado.
  - b) Presupuesto ejercido.
  - c) Presupuesto por ejercer.

**II.- Recursos Financieros.**

- A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
- B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- C) Bancos , especificando:
  - a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
  - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
  - c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
  - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
- D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
- F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

**III.- Recursos Humanos.**

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

**IV.-Recursos Materiales.**

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.
  - a) Mobiliario y equipo de oficina
  - b) Equipo de transporte
  - c) Equipo de radiocomunicación etc.
- B) Relación de inventario de almacén.
- C) Relación de sellos oficiales
- D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
- E) Relación de obras de arte y decoración.
- F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

**V.- Obra Pública.**

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

#### **VI.- Archivos y Documentos**

- A) Relación de archivos:
- B) archivo histórico y,
- C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

#### **VII.- Asuntos en Trámite**

- A) Asuntos no concluidos:
  - a) Número de expediente y asunto
  - b) Fecha de inicio
  - c) Situación actual
  - d) Fecha probable de terminación
- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
  - a) En proceso
  - b) Terminados

#### **VIII.- Correspondencia**

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

**Artículo 11.-** En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

**Artículo 13.-** la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

**Artículo 14.-** Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

**Artículo 15.-** En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

**Artículo 16.-** Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

**Artículo 17.-** Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

**Artículo 18.-** Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 19.-** En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega-recepción.

**Artículo 20.-** La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

**Artículo 21.-** Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

**Artículo 22.-** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

**Artículo 23.-** Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo Tercero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Allende, Chih., a 29 de enero del 2010.

**Secretario del Honorable Ayuntamiento. Profr. Guillermo Gutiérrez Muñoz. Rúbrica.**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. C. PROF. GUILLERMO GUTIÉRREZ MUÑOZ.  
Rúbrica.**



**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 144

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chínipas, Chih., en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**Chínipas de Almada, Chih.**  
**2007-2010**

DEPENDENCIA	_____
SECCION	_____
NUM. DE OFICIO	_____
EXPEDIENTE	_____

**ASUNTO:**

EL C. ARMANDO ALONSO ALMADA LEYVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHINIPAS, ESTADO DE CHIHUAHUA , HACE CONSTAR A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y CERTIFICA-----

QUE ACATANDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 63 FRACCIONES II Y III DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA LO SIGUENTE----

Que en el libro no. 4 de Actas de Acuerdos del H. Ayuntamiento Constitucional de Chínipas, Chihuahua, a foja número 87 y 88, obra el acta levantada con fecha 16 de Abril de 2010, que a la letra dice:-----

EN CHINIPAS DE ALMADA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2010, FECHA FIJADA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SESION EXTRAORINARIA DE CABILDO EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA CON FECHA 14 DE ABRIL DEL PRESENTE, POR EL C. ING. LUIS MANUEL SHULTZ TRASVIÑA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHINIPAS.

EN LA SALA DE CABILDO SE REUNIERON EL SUSCRITO EL C. ING. LUIS MANUEL SHULTZ TRASVIÑA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHINIPAS Y LOS CIUDADANOS REGIDORES:C. JESUS RAMON V AGRAMON VARELA, HERMINIA ANDUJO LOPEZ, DAVID GARFIO SANDOVAL, JOSE ADELIO VEGA CHAVEZ, MOISES DE JESUS VALDERRAIN SARRACINO, MARIA JESUS PORTILLO FLORES, ASI COMO CON LA PRESENCIA DEL PROFESOR JESUS ALBERTO CABRERA OCHOA, SINDICO MUNICIPAL, CON VOZ PERO SIN VOTO.

DIO INICIO LA REUNION CONTANDOSE CON EL QUORUM REQUERIDO POR LA LEY DECLARANDOSE INSTALADA LA JUNTA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN::

**PRIMERO:** EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS.

**SEGUNDO:** ASUNTOS GENERALES.

CON LO ANTERIOR Y NO HABIENDO JUICIO DE LOS PRESENTES NADA MAS QUE AREGAR SE PROCEDIO A DAR POR TERMINADA LA REUNION FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS PARTICIPANTES.

LO QUE CERTIFICO, SELLO Y FIRMO EN CHINIPAS DE ALMADA, CHIHUAHUA A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA USOS LEGALES QUE A LA PARTE INTERESADA MEJOR CONVenga.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
**C. ARMANDO ALONSO ALMADA LEYVA**

## REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIH.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Chinipas, Chihuahua.

**Artículo 2.-** Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

**Artículo 3.-** Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

**Artículo 5.-** La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**Artículo 6.-** El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

**Artículo 7.-** El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

### CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

**Artículo 8.-** La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

**Artículo 9.-** Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

**Artículo 10.-** La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

**I.- Situación Programática Presupuestal.**

- A) Programas de trabajo.
  - a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
  - b) Cronograma.
  - c) Grado de avance.

- B) Presupuesto.
  - a) Presupuesto autorizado.
  - b) Presupuesto ejercido.
  - c) Presupuesto por ejercer.

**II.- Recursos Financieros.**

- A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
- B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- C) Bancos, especificando:
  - a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
  - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
  - c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
  - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
- D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
- F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

**III.- Recursos Humanos.**

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

**IV.-Recursos Materiales.**

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.
  - a) Mobiliario y equipo de oficina
  - b) Equipo de transporte
  - c) Equipo de radiocomunicación etc.
- B) Relación de inventario de almacén.
- C) Relación de sellos oficiales
- D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
- E) Relación de obras de arte y decoración.
- F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

**V.- Obra Pública.**

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

#### **VI.- Archivos y Documentos**

- A) Relación de archivos:
- B) archivo histórico y,
- C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

#### **VII.- Asuntos en Trámite**

- A) Asuntos no concluidos:
  - a) Número de expediente y asunto
  - b) Fecha de inicio
  - c) Situación actual
  - d) Fecha probable de terminación
- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
  - a) En proceso
  - b) Terminados

#### **VIII.- Correspondencia**

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

**Artículo 11.-** En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

**Artículo 13.-** la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

**Artículo 14.-** Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

**Artículo 15.-** En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

**Artículo 16.-** Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

**Artículo 17.-** Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

**Artículo 18.-** Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 19.-** En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega-recepción.

**Artículo 20.-** La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

**Artículo 21.-** Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

**Artículo 22.-** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

**Artículo 23.-** Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo Tercero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio Chínipas, Chih., a 16 de Abril de 2010.

**Secretario del Honorable Ayuntamiento. C. Armando Alonso Almada Leyva. Rúbrica.**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO 147**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol Chih., en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

Presidencia Municipal  
Coyame de Sotol, Chih.

EL SUSCRITO C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, CHIH., HACE CONSTAR Y-----

### **CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN EL ACTA NÚMERO 62, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 62 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA EL SIGUIENTE PUNTO:

QUINTO PUNTO:

### **ACUERDO**

SE DIO A CONOCER AL HONORABLE CABILDO EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE REGIRÁ EN NUESTRO MUNICIPIO PARA SU ANÁLISIS, PROCEDIENDO A APROBARSE POR UNANIMIDAD POR EL HONORABLE CABILDO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIH., A LOS 09 DIAS DE FEBRERO DEL AÑO 2010

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”**



**C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



## REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYAME CHIH.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Coyame, Chihuahua.

**Artículo 2.-** Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

**Artículo 3.-** Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

**Artículo 5.-** La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**Artículo 6.-** El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

**Artículo 7.-** El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

### CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

**Artículo 8.-** La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

**Artículo 9.-** Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

**Artículo 10.-** La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

**I.- Situación Programática Presupuestal.**

- A) Programas de trabajo.
  - a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
  - b) Cronograma.
  - c) Grado de avance.

- B) Presupuesto.
  - a) Presupuesto autorizado.
  - b) Presupuesto ejercido.
  - c) Presupuesto por ejercer.

**II.- Recursos Financieros.**

- A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
- B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- C) Bancos, especificando:
  - a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
  - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
  - c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
  - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
- D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
- E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
- F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

**III.- Recursos Humanos.**

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

**IV.-Recursos Materiales.**

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.
  - a) Mobiliario y equipo de oficina
  - b) Equipo de transporte
  - c) Equipo de radiocomunicación etc.
- B) Relación de inventario de almacén.
- C) Relación de sellos oficiales
- D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
- E) Relación de obras de arte y decoración.
- F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

**V.- Obra Pública.**

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

#### **VI.- Archivos y Documentos**

- A) Relación de archivos:
- B) archivo histórico y,
- C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

#### **VII.- Asuntos en Trámite**

- A) Asuntos no concluidos:
  - a) Número de expediente y asunto
  - b) Fecha de inicio
  - c) Situación actual
  - d) Fecha probable de terminación
- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
  - a) En proceso
  - b) Terminados

#### **VIII.- Correspondencia**

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

**Artículo 11.-** En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

**Artículo 13.-** la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

**Artículo 14.-** Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

**Artículo 15.-** En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

**Artículo 16.-** Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

**Artículo 17.-** Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

**Artículo 18.-** Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 19.-** En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega-recepción.

**Artículo 20.-** La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

**Artículo 21.-** Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

**Artículo 22.-** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

**Artículo 23.-** Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo Tercero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio Coyame del Sotol, Chih., a 9 de febrero de 2010.

**Secretario del Honorable Ayuntamiento**

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION”**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. C. ING. JUVENAL PRIETO SANCHEZ. Rúbrica.**

**SECRETARIA DE SALUD****GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA***Fecha: 26 de Mayo del 2010*

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-003/2010	<b>SUSTANCIAS QUÍMICAS CON EQUIPO EN COMODATO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hormonas e Inmunología</li> <li>• Química Clínica</li> <li>• Electrolitos (Banco de Sangre)</li> <li>• Gasometrías</li> <li>• Lectura de orinas</li> </ul>	10 de Junio del 2010 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 04 de Junio del 2010, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 10 de Junio del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
  - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
  - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DEL 2010

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

## LICITACION PUBLICA NO. O.M.-34-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-34-10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE PAQUETES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA BAÑO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-34-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 5 paquetes con un contenido cada uno de 4 materiales para construcción para baño. (blocks, juego de sanitario completo, armex y sacos de cemento.)

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 26 de mayo al 5 de junio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 5 de Junio del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes a partir del 16 de Junio al 31 de diciembre del 2010, conforme se vayan solicitando. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica. Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la Oficial Mayor. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

OFICIO No.: SM-0382/2010  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 ASUNTO: CERTIFICACION

**A QUIEN CORRESPONDA  
 PRESENTE.-**

LA SUSCRITA C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y

**CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO. 6, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 77, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2010, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NUM. 12, QUE A LA LETRA DICE:

**PUNTO NUM. 12.** EL C. GUILLERMO NOE-SOTO HOLGUIN, DIRECTOR DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO SOMETE A CONSIDERACION ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE REVERSION DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:...

<u>NUM.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>UBICACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>
001/2010	ROSALIA ZUBIA PLACENCIO	M. 412, L: 4	500 M <sup>2</sup>
002/2010	MARIA DE JESUS GARCIA LEON	M. 415, L: 2	500 M <sup>2</sup>
003/2010	JOSE ANGEL AMARO GONZALEZ	M. 363, L: 3 BIS	500 M <sup>2</sup>
004/2010	RAFAEL ORTEGA SOTO	M. 160, L: 3	500 M <sup>2</sup>
005/2010	ANGEL ORTEGA SOTO	M. 160, L: 4	500 M <sup>2</sup>

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR ESTE H. CUERPO COLEGIADO, AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REVERSION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESCRITOS ANTERIORMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS SUPERFICIES, SEGUN EL ARTICULO 28 FRACCIONES XXXV, XL, ARTICULO 29 FRACCION XXVII, ARTICULO 118 FRACCION V DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. DETALLANDOSE A CONTINUACION LOS BIENES DE LOS CUALES SE AUTORIZARON LAS REVERSIONES DE REFERENCIA:.....

<u>NUM.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>UBICACION</u>	<u>SUPERFICIE</u>
001/2010	ROSALIA ZUBIA PLACENCIO	M. 412, L: 4	500 M <sup>2</sup>
002/2010	MARIA DE JESUS GARCIA LEON	M. 415, L: 2	500 M <sup>2</sup>
003/2010	JOSE ANGEL AMARO GONZALEZ	M. 363, L: 3 BIS	500 M <sup>2</sup>
004/2010	RAFAEL ORTEGA SOTO	M. 160, L: 3	500 M <sup>2</sup>
005/2010	ANGEL ORTEGA SOTO	M. 160, L: 4	500 M <sup>2</sup>

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010. DOY FE.

**ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

  
**C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA  
 SECRETARIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN  
Presente.

En el expediente número 441/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de marzo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ QUISTIAN, con domicilio en calle Rivera de la Villa número 2828-36, Riberas del Bravo VIII de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por

confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, el escrito presentado por las LICS. LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos de la copia certificada de poder Número 40,651 firmado ante la fe del LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCETTINO, Notario número 86 de México, Distrito Federal, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JOSÉ LUIS SANCHEZ QUISTIAN, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de



no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 07 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3396-38-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. RODOLFO VALLES Y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 964/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ustedes, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un escrito recibido el día veinticuatro del presente mes y año en curso, de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y

notifíquesele íntegro el auto de fecha treinta de junio año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles. INSERTO NECESARIO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de las LICENCIADAS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a las comparecientes en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo justifican con la documental pública que exhiben y misma personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y con tal personalidad se les tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a los CC. RODOLFO VALLES y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO con domicilio ubicado en la Calle OSO POLAR número 1361 D CASA 7 FRACCIONAMIENTO ECO 2000 en esta ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gómez Morín

número 1568 local 29-C Centro Comercial Satélite, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA, y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN y/o GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO, y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la C. ANAELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y dá fe. DOY FE.- Rúbrica. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 29 marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3395-38-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SAMUEL CHAIREZ MEZA, MARIA DE JESUS SOTO ESCOBEDO DE CHAIREZ

En el expediente número 1249/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SAMUEL CHAIREZ MEZA y MARÍA DE JESÚS SOTO ESCOBEDO DE CHAIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil nueve. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos

el día doce y en este Juzgado el día trece de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de SAMUEL CHAIREZ MEZA y MARÍA DE JESUS SOTO ESCOBEDO, con domicilio en calle Avioneta número 9532 del fraccionamiento Puente Alto de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MAIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil diez. Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no

verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3393-38-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ANA TERESA PEREZ HERNANDEZ Y JORGE ANTONIO CASTRO RENTERIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1301/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día doce de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados ANA TERESA PEREZ HERNANDEZ Y JORGE ANTONIO CASTRO RENTERIA es general y no particular de la promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles integró el auto de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto

de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

### INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurno de cuenta, a los señores ANA TERESA PEREZ HERNANDEZ y JORGE ANTONIO CASTRO RENTERIA, con domicilio ubicado en la Calle Fuente de Diana No. 4521 del Fraccionamiento Jardines del Lago de esta ciudad.- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad

a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.- Se les tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín no. 1568 Local 29-C, Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fé. Doy fé. Rúbricas. Doy firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3392-38-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA, OSALBA RODRIGUEZ GARDEA  
Presente.

En el expediente número 1269/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA y ROSALBA RODRÍGUEZ GARDEA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve. Por presentadas las C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese

en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de EMILIO FERNANDO RUIZ FERIA y ROSALBA RODRÍGUEZ GARDEA, con domicilio en calle Palacio de Paquimé número 1430-32 del fraccionamiento Torres del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil diez.. Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de

que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3391-38-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO ALVARADO DÍAZ ,MARÍA MONSERRAT GÁLVEZ VARGAS  
Presente.-

En el expediente número 1104/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO ALVARADO DÍAZ y MARÍA MONSERRAT GÁLVEZ VARGAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día quince y en este Juzgado el día dieciséis de julio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de GERARDO ALVARADO DIAZ y MARÍA MONSERRAT GÁLVEZ VARGAS, con

domicilio en calle Hacienda Ojo de Agua número 9228 del fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARÍA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARÍA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO. Artículos 248, 249, 252 Y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil diez. Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cedulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA,

Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3394-38-40-42

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. MANUEL RIVERA MARRUFO.  
PRESENTE.-

En el expediente número 671/07, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por FELIX MARRUFO CANO A BIENES DE, ANTONIO RIVERA RIVERA y FELICITAS MARRUFO ARIAS DE RIVERA, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de febrero de dos mil diez. Por presentado el ciudadano LICENCIADO SABAS ARGUELLO MARRUFO, con su escrito y anexos que acompaña, recibidos el día ocho de los corrientes; antes que nada, extráigase el presente expediente del archivo económico en que se encuentra, a fin de continuar con el trámite en la etapa procesal que conforme a derecho corresponda; asimismo, como lo solicita el promovente, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, y exhibiendo al efecto copia certificada del contrato de compra-venta que se refiere al inmueble sobre el que tiene acciones por deducir, así como el avalúo practicado sobre el mismo; por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, dada su diversa petición, se designa como albacea provisional de la presente sucesión y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 512 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo dispuesto por el artículo 1599 del Código Civil, al ciudadano MANUEL RIVERA MARRUFO, quien aparece en autos como presunto heredero y, en razón de que aún no le han sido reconocidos sus derechos hereditarios, es procedente fijar una fianza que asciende a la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.) y que ampara el diez por ciento del valor que se le atribuye al inmueble que al efecto expresa el promovente se refieren las acciones que pretende deducir en contra

de la sucesión a bienes de ANTONIO RIVERA RIVERA y FELICITAS RIVERA ARIAS, cantidad que deberá exhibir dentro de los diez días siguientes en que sea aceptado el cargo de albacea, mismo que deberá notificarse y tenerse por aceptado mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término de diez días a que se alude con antelación, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente a aquel en que se lleva a cabo la última de las publicaciones anteriormente ordenadas; esto, atento a lo dispuesto por el artículo 512 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los interesados en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, tanto el auto que antecede de fecha veintiséis de enero del año en curso como el presente proveído, teniendo al promovente por notificado mediante el escrito de cuenta y a MANUEL RIVERA MARRUFO, mediante cédula de notificación que se fije en el tablero de avisos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 119 c-), 497 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.- LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 15 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3398-38-40-42

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

DORA PORRAS DEL ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PEREZ Y MARIA PORRAS.  
PRESENTE.

En el expediente número 94/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUÁREZ, esta última en su carácter de apoderada de ENRIQUE VEGA JUÁREZ, en contra de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA

PORRAS DE PÉREZ y MARIA PORRAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el trece del actual, por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMAROSA VEGA JUÁREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DORAPORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ y MARIA PORRAS, ya que se recibió el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como del Director de Vialidad y Protección Civil, hágase del conocimiento a DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PÉREZ Y MARIA PORRAS de la radicación del expediente 94/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUÁREZ, esta última en su carácter de apoderada legal de ENRIQUE VEGA JUÁREZ, les demandan en la vía Ordinaria Civil la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la calle Ponce de León número 3805 (tres mil ochocientos cinco) de la colonia Dale de esta ciudad, además de las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrán, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MEDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de abril del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

3372-38-40-42

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 760/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, en contra de BALTAZAR RUIZ LOZOYA, se dictó un auto que a la letra dice: NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con quince minutos del día doce de abril del año en curso, signado por MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita por los motivos que expone, toda vez que tal y como se desprende del auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se asentó erróneamente como nombre de la promovente el de MIROSLAVA CHAPARRO HERNÁNDEZ, siendo el correcto MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, por lo que expídasele de nueva cuenta los edictos referidos en el citado auto, debiendo quedar de la siguiente manera: "Y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de BALTAZAR RUIZ LOZOYA, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas y la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable de esta ciudad, así como con la información testimonial a cargo de MÓNICA SERNA RAMÍREZ y VALENTINA ESCORZA CERNA; probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a BALTAZAR RUIZ LOZOYA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve, se recibió escrito de demanda, por medio del cuál MIROSLAVA CHAPARRO QUINTANA, demanda en la vía especial de divorcio contencioso a BALTAZAR RUIZ LOZOYA, reclamándole como prestaciones la disolución del vínculo matrimonial Civil celebrado entre la promovente y el demandado, así como la pérdida de la Patria Potestad del menor hijo de ambos JONATAN RUIZ CHAPARRO, por lo que se le concede un término de tres días para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 118 del Código en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil diez, con el número 34. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de abril del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

3437-38-40-42

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. NORMA LIDIA CASTELO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1195/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS APODERADA DE, ROBERTO OCTAVIO HURTADO, en contra de NORMA LIDIA CASTELO, existe un auto que a la letra dice:

Se ordena girar edictos de Notificación.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido en este Juzgado el día nueve de abril del año dos mil diez, escrito debidamente signado por la Licenciada GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora ROBERTO OCTAVIO HURTADO, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y toda vez que así se desprende de autos, se ignora el domicilio de la parte demandada NORMA LIDIA CASTELO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado de Chihuahua, se ordena emplazar a la antes mencionada, mediante edictos de notificación, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado para que se impongan de ellas, además de concedérseles un término de tres días para contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir de la última publicación de los edictos; apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que se les imputan y le perjudican, siguiéndose el presente asunto en rebeldía.- Por otra parte, se le informa que las excepciones dilatorias del juicio, si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que se refiere el numeral 262 del Adjetivo Civil en cita.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.



Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil diez, con el número \_\_\_\_\_. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-  
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-  
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 16 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA  
MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Rúbrica

3412-38-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

C. HECTOR MANUEL CHICO HERNANDEZ  
PRESENTE.-

Que en el expediente número 833/2005 relativo al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por GUADALUPE SALAZAR DOMÍNGUEZ en contra de HECTOR MANUEL CHICO HERNANDEZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. Por presentada la C. GUADALUPE SALAZAR DOMÍNGUEZ, con su escrito y documentos recibidos el día siete de los corrientes y copias certificadas de las actas del Registro Civil que se acompañan con el cual se le tiene promoviendo Juicio de Divorcio Contencioso en contra de su esposo el señor HECTOR MANUEL CHICO HERNÁNDEZ, de quien se desconoce su domicilio; Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 fracción XII, 400, 410, 412, 413 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado. Se admite la demanda en la vía y forma propuestas por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Con las copias simples que se acompañan córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de

contestar. - Así mismo y foda vez que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva indagar el paradero actual de dicha persona, quien tuvo su último domicilio el ubicado en la calle Cerro de Las Campanas número 117 de la Colonia Abraham González de esta ciudad e informar a este Tribunal de que medios se valió para la búsqueda de dicha persona; Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la Calle Madero número 403, de la Colonia Arbol Grande, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados MARTÍN NAJERA ESCOBAR y/o JULIANA GRIJALVA GUTIERREZ.- NOTIFIQUESE. -: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. AUTO INSERTO.- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER NUÑEZ MORENO, recibido el día once de marzo del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación Local, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de tres días que se le concede para dar contestación a la demanda empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me pèrmito transcribir a usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Camargo, Chih., 12 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ  
LOPEZ. Rúbrica. 3411-38-40-42

-0-

**AVISO NOTARIAL  
(SEGUNDO DE DOS)**

LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ, Notario Público Número Dieciséis, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua doy a conocer que mediante acta número 21 del volumen 1 del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, otorgada el día 4 de mayo del año en curso, comparecieron los señores TOMAS, ERNESTO, IRMA, MARIA LUISA, MARIA DEL ROSARIO y JESUS de apellidos CALDERON CARRASCO, todos por sus propios derechos y el último de ellos como apoderado de los señores HERMINIO y JOSE ANGEL de apellidos CALDERON CARRASCO todos en su carácter de únicos y universales herederos y el señor HERMINIO CALDERON CARRASCO además como albacea, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de los señores HERMINIO CALDERON MUÑOZ y MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO CORONA, exhibiendo las actas de defunción y testamentos públicos abiertos correspondientes. En dicho trámite los comparecientes reconocieron la validez de los testamentos, se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia instituida a su favor y el albacea acepto el cargo, protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avaluó de los bienes de la herencia y el proyecto de partición en la aprobación de los demás herederos. Este aviso se publicará dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado con el fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito en local de la Notaría ubicado en Calle Allende 703 de esta ciudad, en un término de tres días hábiles siguientes al de la publicación del último aviso.

Chihuahua, Chih., 13 de mayo del 2010

Notario Público Número Dieciséis. LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SAENZ. 3637-40-42  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL SEÑOR JESUS ALBERTO SOLIS CAMPOS.

En el expediente registrado con el número 384/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido

por el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO y OTRO COMO APODERADO DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A DE C.V. en contra del C. JESUS ALBERTO SOLIS CAMPOS, se dictaron los presentes autos que al tenor literal dice:

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, expídase de nueva cuenta los edictos de emplazamiento en los términos del auto de fecha tres de septiembre del año dos mil ocho.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado en este Juzgado a las catorce horas del día veintiséis de agosto de los corrientes, el escrito del C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desistiéndose de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las cuatro Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO y OTROS COMO APODERADOS LEGALES DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO: con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinte del mismo mes y año.- Y en consecuencia téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario, en contra del SEÑOR JESUS ALBERTO SOLIS CAMPOS, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio

ubicado en calle MARIANO JIMENEZ # 352 COLONIA SALVARCAR DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se, refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele proporcionando el domicilio de Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo siendo el mismo el ubicado en Boulevard Manuel Gomez Morín # 7950 Locales B-8 y B-9, Ampliación Campestre de esta ciudad, para lo cual con las copias simples de la demanda se ordena se le notifique a éste para que use

de su derecho conforme a la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Procesal Civil.- Asimismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las obligaciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calles Ángela. Peralta y Pedro Moreno # 625-A del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 1° de marzo del 2010

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3642-40-42-44

-0-

### AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la testamentaria a bienes de la señora SOCORRO MARTINEZ TARANGO, mediante escritura número 36,893 treinta y seis mil ochocientos noventa y tres, asentada en el volumen número 731 setecientos treinta y uno, del Protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha cuatro de mayo del dos mil diez. A solicitud de los señores JAIME LORENZO, ROMELIA, REYES SOCORRO, JOSE RAUL, JOSE, RUBEN, HORTENCIA, y BERTHA ALICIA, todos de apellidos RIVERO MARTINEZ, designados únicos y universales herederos, y legatarios, y el señor RUBEN RIVERO MARTINEZ, albacea, se dio inicio al trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta

que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 de diciembre del 2009, se declaró únicos y universales herederos y legatarios a los señores JAIME LORENZO, ROMELIA, REYES SOCORRO, JOSE RAUL, JOSE, RUBEN, HORTENCIA, Y BERTHA ALICIA, todos de apellidos RIVERO MARTINEZ, designándose albacea a RUBEN RIVERO MARTINEZ. Toda vez que del presente juicio se da inicio con fundamento en el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih. 10 de mayo del 2010

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3645-40-42

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 36,850 del volumen 730 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de abril del 2010 compareció la señora RAMONA GONZALEZ BELTRAN, en su carácter de única y universal heredera y el señor LUIS FERNANDO GARCIA, en su carácter de albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre, el señor ARMANDO GARCIA FENTANES, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día diecinueve de septiembre del dos mil nueve, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día quince de septiembre del dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera a su esposa la señora RAMONA GONZALEZ BELTRAN y como albacea, a su hijo, el señor LUIS FERNANDO GARCIA GONZALEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial

del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de abril del 2010.

EL Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3646-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos,  
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS

En el expediente número 1167/2006 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por el LIC. ARTURO DELGADO ROJAS apoderado de GRUPO ROMA DE JUAREZ, S. A. DE C. V., en contra de JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, existe el siguiente extracto de sentencia:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS como apoderado de GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V. en contra del C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, según expediente número 1167/06, y :

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó en parte la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compra venta mencionado y se condena a las partes a restituirse recíprocamente las prestaciones de la operación de compra-venta. Consecuentemente:

CUARTO.- Se condena al C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, a desocupar y entregar a favor de la actora el inmueble mencionado, lo que deberá de efectuar en la forma y términos prescritos por la ley, en el entendido que deberá de cubrir una renta por el uso

y disfrute del inmueble, importe de rentas que deberá ser compensado de los abonos e intereses generados con motivo de la operación, la que correrá solo hasta que cause estado la presente resolución.

QUINTO.- Se condena a GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V. a restituir al demandado compensablemente el importe de \$84,000.00 dólares (OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES MA.) más los intereses generados al 12% anual, por las razones expuestas en el considerando anterior, debiendo además restituir al demandado el pagaré visible a fojas 8 de autos.

SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de intereses ordinarios y moratorios de la operación de compraventa que resultó rescindida, asimismo se le absuelve del cumplimiento de la cláusula penal que implicaba de pérdida de los \$84.000,00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 DÓLARES MA.) en virtud del principio de equidad que debe privar en los contratos conmutativos y bilaterales.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago del impuesto predial generado por el inmueble durante el tiempo en que fue propietario del mismo, es decir desde el mes de julio 2004 y hasta esta fecha.

OCTAVO.- No hay especial condenación en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA y MARIA DEL PILAR EGEA SANJURDO DE URBINA

En el expediente número 222/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MARTIN ALBERTO SALCIDO ORNELAS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de su finado padre MARTIN ANGEL SALCIDO MORALES en contra de JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA y MARIA DEL PILAR EGEA SANJURDO DE URBINA y C. Jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad de Distrito Judicial Bravos, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. MARTIN ALBERTO SALCIDO ORNELAS, con su escrito recibido el día tres de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de los demandados JOSÉ ALBERTO URBINA GUEVARA Y MARIA DEL PILAR EGEA SANJURDO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberán hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que

hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3650-40-42-44

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 113/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARCELA VALLES FRIAS, en contra de MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de los corrientes, presentado por el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; periodo el cual empezará a correr a partir del día siguiente hábil, a

que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad y sean exhibidos en este Tribunal. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, 261, 266, 269, 270, 274, 278, 279, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

3649-40-42

-0-

### AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Pública Número 7,148 del volumen doscientos veinticuatro del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 19 diecinueve de abril del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora SILVIA FRANCISCA MORENO LEAL, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de EDWIN FERNANDEZ MORENO.

Asímismo mediante acta número 10,551 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 27 días del mes de abril del año 2010.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno. Distrito Judicial Hidalgo.

3648-40-42

-0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Certifica:

Que mediante la escritura pública número 19,932 diecinueve mil novecientos treinta y dos, del volumen número 601 seiscientos uno, de esta Notaría, de fecha once días del mes de mayo del dos mil diez, comparecieron los señores MARIA LIBRADA RIVERA VALDEZ y JOSE JAIME RIVERA VALDEZ, a iniciar La tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora GREGORIA VALDEZ GONZALEZ, quien instituyó como sus únicos universales herederos a sus hijos los señores MARIA LIBRADA RIVERA VALDEZ y JOSE JAIME RIVERA VALDEZ, y nombrando como albacea a este último, quien en este mismo acto aceptó el cargo.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- CONSTE.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

3636- 40- 42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CC. SERGIO OZEM TARANGO Y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO.

En el expediente número 1043/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO OZEM TARANGO y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO, existe un auto que a la letra dice: CD. JUAREZ, CHIH., A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el

C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día catorce de abril del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. SERGIO OZEM TARANGO y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, ( ÉI Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Acuerdo inicial: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal, presentados por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER , personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la vía especial hipotecaria en contra de SERGIO OZEM TARANGO y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO, con domicilio en la calle Rincón del Valle número 6449 casa 40 del condominio Villas Cocoyoc; reclamándoles el pago de la cantidad de \$413,675.76 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle De la Noria número 7512 del fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificaciones y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de abril del 2010.

LA Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3404-38- 40 42

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31446 a folios 91 del libro 27 de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 22 de mayo del año 2009, compareció el señor OSCAR GOMEZ AGUILAR, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JESUS, ROSA MARIA, OSCAR, MARTHA SOLEDAD y HORACIO de apellidos GOMEZ RAMOS, quienes

solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA RAMOSACOSTA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, quien falleció en esta ciudad, el día 9 de abril del año 2004; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos, los señores JESUS, ROSA MARIA, OSCAR, MARTHA SOLEDAD y HORACIO de apellidos GOMEZ RAMOS y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2).- Que por Acta Notarial, celebrada ante la fe del suscrito Notario, asentada con el número 32221 a folios 285 del libro 27 de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 06 de noviembre del 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de la promovente, de que al fallecer los autores de la sucesión, dejó como sus únicos y universales herederos a los señores JESUS, ROSA MARIA, OSCAR, MARTHA SOLEDAD y HORACIO de apellidos GOMEZ RAMOS. Todo lo anterior, se notifica a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución número 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Parral".

Atentamente

Hidalgo del Parral, Chihuahua., a 12 de mayo del 2010

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

3657-40-42

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 463/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de OSCAR RAMIRO TORRES HERNANDEZ y ALMA JULIETA MARTINEZ DURAN, existe un auto que a lá letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT,



S.A. , recibido el día cuatro de mayo del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Misión de San Antonio norte número 9208, lotes 2 y 3 , manzana 12, del Fraccionamiento Misión de los Lagos, de esta ciudad, inscritos bajos los números 49 y 50, folios 50 y 51 del libro 4002 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$7'238,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL Y como postura legal la suma de \$4'825,333.30 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/10 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído por medio de cédula a la parte demandada, la que se publicará en el estrado de este H. Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LIC. ROMERO.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 10 de mayo del 2010

Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. 3689-40-42

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. JORGE PÉREZ RUIZ existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con su escrito recibido el día veintiséis de abril del año dos mil diez, como lo solicita se le tiene interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, publicado en la lista el día veintiséis de abril del presente año, publicado el día siguiente hábil con el número uno, en los términos de los artículos 815, 816 y 817 del Código de Procedimientos Civiles, recurso que este Tribunal ordena resolver de plano, ya que no es necesario escuchar a las partes. En consecuencia toda vez que resultan ciertos los agravios que hace valer el recurrente, se revoca en su parte impugnada el auto antes indicado, para quedar como sigue:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con su escrito recibido el día veintiuno de abril del año dos mil diez, como lo solicita procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 7600 siete mil seiscientos de la calle de la Yunta del Fraccionamiento California II, Etapa III de esta ciudad con una superficie de 193.11 ciento noventa tres metros once centímetros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 96 folio 96 libro 4058 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta en busca de postores, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$325/971.75 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes y como postura legal la suma de \$217/314.50 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 MONEDA

NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.-  
LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ  
BUSTAMANTE Secretario rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3679-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

LEONARDO AGUILAR BRISEÑO  
Presente

En el expediente núm. 1090/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ADELINA MURILLO ALARCON en contra de LEONARDO AGUILAR BRISEÑO y encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el catorce del actual, presentados por el Licenciado CRISTIAN DOMINGUEZ ALVAREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado LEONARDOAGUILAR BRISEÑO, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LEO NARDO AGUILAR BRISEÑO, la radicación

del expediente 1090/09, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ADELINA MURILLO ALARCON, por sus propios derechos, le demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJARES GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de abril del año dos mil diez, con el número 51 Conste. Surtió sus efectos el día veinte de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-  
Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-  
Secretario. Rúbricas Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de abril del 2010

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3680-40-42-44

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1418/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS CARLOS MEZA LEON y URBANA AIDE VARGAS RIOS; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto que el expediente principal ha regresado de segunda instancia, procédase a agregar al principal el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución interlocutoria de fecha cuatro de febrero del año en curso. Asimismo resulta conducente acordar el escrito presentado el día doce de febrero del presente año, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y en cuanto a su primera solicitud, dígasele que se esté a lo anteriormente acordado. Respecto a su segunda petición se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la finca marcada con el número 36 de la calle 22 de Octubre de la Colonia Morelos de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; y que obra inscrito bajo el número 1144 a folios 116 del libro 743 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$962,118.35 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL); y como postura legal la suma de \$641,412.23 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, en virtud a que el inmueble antes descrito y que se van a sacar a remate, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en turno de Ciudad de Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien publicar un tanto de los edictos de remate, en el tablero de avisos del Juzgado que lleva a su digno cargo, en los términos ordenados en el presente proveído, acorde al artículo 731 del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número 97. Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente:

Chihuahua, Chih., a 13 de abril del 2010

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3682-40-42

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 115/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS GILBERTO PACHECO IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, recibido el día veintiocho de abril del presente año, y atento a lo solicitado, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en predio identificado como lote terreno rústico pastoral del Ejido Aldama ubicado en el kilometro 27 de la carretera Chihuahua a Villa Aldama, tipo rústico agostadero, con superficie de 25.0000 hectáreas, inscrito bajo el número 2530 a folios 154 del libro 1989 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$91,250.00 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal, la cantidad de \$60,833.33 (SESENTA MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDANACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que el inmueble se encuentra, ubicado en el Municipio de Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Aldama, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese H. Tribunal otro tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de mayo del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3681- 40-41-42

-0-

### AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en acta de fecha 29 de diciembre de 2009, mediante acta fuera de protocolo asentada bajo el número 1772 del libro de actos fuera de protocolo número 2 que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, comparecieron los señores JOSÉ MARIA GONZÁLEZ RAMIREZ y SILVIA MERCEDES GONZÁLEZ RAMIREZ, a fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora SILVIA RAMIREZ ACOSTA, quien en vida indistintamente

utilizó el nombre de SILVIA RAMIREZ ACOSTA, el de SILVIA ESTELA RAMIREZ ACOSTA, y el de SYLVIA ESTELA RAMIREZ ACOSTA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 de septiembre de 2009, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta fuera de protocolo. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas de nacimiento y defunción con las que acreditaron su parentesco con la de cujus, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la autora de la sucesión otorgó testamento pero no dispuso de la totalidad de sus bienes. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SILVIA RAMIREZ ACOSTA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del citado ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de abril de 2010.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once, Distrito Morelos, Lic. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

3674-40-42

-0-

### AVISO

El día 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta número 198 ciento noventa y ocho inscrita en el libro número 1 uno de Registro de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron la señora GRACIA HIDALGO MARTHA y los señores JAVIER ARTURO y JOSÉ AURELIO, ambos de apellidos QUINTANA HIDALGO, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ QUINTANA ORTEGA, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 12 doce de abril del año 2010 dos mil diez, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas

establecidas en Avenida División del Norte número 305 trescientos cinco de la colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de Ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4° fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua de la Tarde que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de mayo de 2010

El Notario Público Número Dos, Lic. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA .

3687-40-42

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1218/06, relativo al juicio Hipotecario promovido por los LIC. ROGELIO SANCHEZ SANZ y/o ALFONSO VALDEZ CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, apoderados de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de HUGO ERIVES RODRIGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO SANCHEZ SANZ, recibido el dieciséis de diciembre del año en curso. Procédase al remate en segunda pública almoneda con descuento del 20% veinte por ciento, del inmueble consistente en predio rústico agrícola de riego-bombeo, ubicado en el poblado de la Junta, Chih., hacia el sur, rumbo a Miñaca, con una superficie de 53-30-90 has. inscrito bajo el número 8 a folio 8 del libro 358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de

información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$5,529,200.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$3,686,133.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil diez, con el número 64. Conste. Surtió sus efectos el día quince de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-  
Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-  
Secretario. Rúbricas. -Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de febrero del 2010.

El Secretario, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3688-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1383/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado de LLM INVERSIONES I SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENJAMIN ALBERTO AMAYA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Juzgado a las catorce horas con once minutos del día trece de enero del año dos mil diez, presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BENJAMIN ALBERTO AMAYA MARQUEZ, la radicación del expediente 1383/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado del LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de cinco días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil diez, con el número. 69. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3671-40-42-44

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 457/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por los Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS REPRESENTANTES DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO LEON MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintisiete de abril del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en tercera pública almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, del bien inmueble gravado consistente en finca urbana localizada sobre la calle Colegio Cumbres número 2617, lote nueve, manzana nueve, del Fraccionamiento Paseo de Las Misiones de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 8,0000 metros con la calle Colegio Cumbres, por su lado derecho 20.0000 metros con lote ocho, por su fondo 8,0000 metros con lote 13 y 14 y por su lado izquierdo 20,0000 metros con lote diez; anunciándose su venta por medio de edictos que

se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$869,940.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$579,960.00 (QUINIENOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de su rebeldía. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA, CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de mayo del 2010.

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3672-40-41-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

FELIX IVAN COLMENERO CASTRO Y ERIKA MAGDIEEL ORTIZ LOPEZ.

Presente.-

En el expediente número 1039/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO apoderados de general HIPOTECARIA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FELIX IVAN COLMENERO CASTRO y ERIKA MAGDIEEL ORTIZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinte de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FELIX IVAN COLMENERO CASTRO y ERIKA MAGDIEEL ORTIZ LOPEZ la radicación del expediente 1039/2005 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1).- Saldo del crédito inicial otorgado \$347,924.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.). 2).- Saldo de mensualidades vencidas del 28 de febrero del 2005 al 31 de julio del 2005 \$18,490.76 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 76/100 M.N.).- 3) Saldo de los intereses moratorios \$284.40 (DOSCIENOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).- 4).- El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción, los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia.- 5.- El pago de los gastos y costas que se originen por el trámite de este juicio, hasta su total terminación, y para lo cual se les concede un término de nueve días más dos, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles "rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3641-40-42-44

-0-

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1397/2008, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por la C. GLORIA VILLALOBOS CHAPARRO, por sus propios derechos, en contra del ciudadano PEDRO CUESTA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés del actual, presentado por el C. LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, - con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. PEDRO CUESTA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1397/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. GLORIA VILLALOBOS CHAPARRO, les demandan en la VIA SUMARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La rescisión de los dos contratos de arrendamiento celebrados entre la suscrita como Arrendadora y el C. PEDRO CUESTA RODRIGUEZ, como Arrendatario, respecto de la finca arrendada ubicada en Avenida Colón número 11103, K.M. 9.5 (kilómetro nueve punto cinco) carretera a Ciudad Juárez de esta ciudad, habiéndose celebrado los mismos el 22 de septiembre de 2004. B).- Como consecuencia de la declaración que se realice sobre la rescisión de los dos contratos de arrendamiento,

materia de este juicio, la desocupación y entrega de la finca arrendada ubicada en Avenida Colón número 11103, k.m. 9.5 nueve punto cinco) carretera a Ciudad Juárez, de esta ciudad. C).- El pago de la suma de \$187,095.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de quince pensiones rentísticas mensuales devengadas desde el 22 de julio de 2007 al 22 de septiembre de 2008, no cubiertas por el demandado, así como las que se sigan acumulando hasta que el demandado haga entrega del inmueble arrendado, misma que se harán líquidas en ejecución de sentencia.- D).- El pago de adeudos de servicios como lo son energía eléctrica, gas natural, teléfono, agua potable, etc., en caso de que en el momento de la desocupación los hubiere. E).- El pago de los daños que reporte el inmueble arrendado ubicado en Avenida Colón número 11103, K.M. 9.5 (Kilómetro nueve punto cinco) carretera a Ciudad Juárez, de esta ciudad y que no guarden relación directa con el desgaste natural que sufra el mismo por su uso ordinario. F).- El pago de los gastos y costas ordinarios, así como las costas que en su caso generarían el lanzamiento del demandado en términos del Artículo 462 del Código Adjetivo Civil. Y para lo cual se le concede un término de tres días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

### NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día tres de mayo del año dos mil diez, con el número 87. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.



Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3643-40-42-44

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1128/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y, como lo solicita en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. GERARDO HUERTA GUZMAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de julio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día tres del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. GERARDO HUERTA GUZMAN, la radicación del expediente 1128/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado general de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: 1) Saldo del crédito inicial otorgado la cantidad de \$270,047.11 pesos; 2) Saldo de mensualidades vencidas desde el treinta y uno de marzo del año dos mil seis hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil seis \$13,281.99 pesos; 3) Saldo de intereses moratorios calculados desde el primero de abril del dos mil seis y hasta el treinta y uno de agosto del dos mil seis \$353.88 pesos punto Total de adeudo del credito \$283, 664.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.). El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. El pago de los gastos y costas que se originen por el trámite de este juicio. Hasta su total terminación. Y para lo cual se le concede un término de cinco días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal consideren que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123, del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil ocho, con el número 102. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de agosto del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3640-40-42-44

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

C. JESUS MUÑOZ ACOSTA.  
Donde se encuentre:

Se les hace saber que en el expediente número 274/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, LIC. ROBERTO DIAZ ROMERO y HUGO MANUEL GAYTAN MUÑOZ en su carácter de endosatario en PROCURACION REX IRRIGACION DE JIMENEZ, S. A. DE C. V; se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. - Vistos los autos del Expediente número 274/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, LIC. ROBERTO DIAZ ROMERO y HUGO MANUEL GAYTAN MUÑOZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE REX IRRIGACION DE JIMENEZ, S.A., en contra del C. JESUS MUÑOZ ACOSTA, y toda vez que atendiendo al escrito presentado en fecha nueve de los corrientes, por un error involuntario de este Juzgado no se acordó en su totalidad el mismo, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a subsanar dicha actuación, quedando en los siguientes términos: Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil diez. A sus autos en el expediente número 274/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha nueve de febrero del año en curso por parte del C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ y como lo solicita, con fundamento en los Artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado C. JESUS MUÑOZ ACOSTA por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación nacional, así como uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados. - NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA. Ciudad Jiménez, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil nueve. - Por presentados los C. LIC. GUSTAVO DIAZ GONZALEZ, LIC. ROBERTO DIAZ ROMERO Y HUGO MANUEL GAYTAN MUÑOZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan recibidos en este H. Juzgado el día ocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles en su carácter de Endosatarios en Procuración de REX IRRIGACION DE JIMENEZ S.A DE C. V, promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO

DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA en contra del C. JESUS MUÑOZ ACOSTA, quien tiene su domicilio en calle Constitución número quinientos cuatro de esta ciudad, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A) La cantidad de \$1,206,574.89 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de intereses moratorias, a razón del 1% mensual, generados y que se generen hasta la total liquidación del presente asunto. C).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y demás aplicables y relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor, de la cantidad reclamada como adeudo principal, más los intereses vencidos y costas del juicio y de no efectuarlo, embárguense bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada ó a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede ocho días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de la demanda y documentos sellados y cotejados. Téngase al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que enumera en su curso de referencia. Guárdese en el Secreto del Juzgado el documento original exhibido, a disposición de las partes y en su lugar déjese copia certificada del mismo, registrándose bajo la letra "R". Téngasele señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle 5 de Febrero esquina con Manuel A. López de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los CC. JOSE LUIS DIAZ GALARZA y VALERIA MIROSLAVA HINOJOSA TORRES.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jimenez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles. En la misma fecha se registró en el libro de Gobierno bajo el número: 274/2009. Conste. - Conste. Una firma ilegible. Publicado en la lista del día doce de mayo del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día trece de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Firma ilegible.

Lo que se les hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3647-40-42-44

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS VAZQUEZ ALANIS E HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ

En el expediente número 631/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado general de "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAS ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JESÚS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMÉNEZ ROMERO DE VAZQUEZ, se dictaron un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil diez.- Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el veintisiete de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes y toda vez que la parte demandada JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, fueron notificados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese el presente acuerdo por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3670-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SANSORES AGÜERO  
Presente.

En el expediente número 1746/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de LUIS DE LA LLAVE LARRIEU Y PAOLA IVETTE SANSORES AGÜERO, existe un acuerdo que a la letra dice:-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintidós del mes de abril del año en curso, presentado por GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días comunes, .- Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3669-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH.  
PRESENTE. -

En el expediente número 837/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del convenio modificatorio y ampliación de garantía hipotecaria base de la acción celebrado entre SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH.-

CUARTO.- Se condena a la demandada JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DIETRICH a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de 83,615.49 UDIS, (Unidades de Inversión) que equivalen a \$333,303.98 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES 98/100 MONEDA NACIONAL) que al día treinta de marzo del año dos mil ocho incluye los siguientes conceptos: a) Por concepto de suerte principal vigente la cantidad de 81,832.99 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$326,198.65 pesos (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.). b) Por concepto de seguros de vida la cantidad 5,853.82 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$23,334.21 pesos (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) c) Por concepto de seguro de daños la cantidad de 4,227.76 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$16,852.49 pesos (DIECISÉIS MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.). d) Por concepto de intereses moratorios vencidos calculados hasta el día 30 de marzo del 2008, se condena al pago de la cantidad de 14.66 UDIS (Unidades de Inversión), que equivalen a \$58.43 pesos (CINCUENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.). e) Por concepto de erogación de amortización, la cantidad de 22,053.72 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$87,909.45 pesos (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.). f) Por concepto de erogación de intereses, la cantidad de 115,421.01 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$460,085.57 pesos (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL). g) Todo ello, menos la cantidad de 145,788.48 UDIS (Unidades de Inversión) que equivalen a \$581,134.90 pesos (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por los pagos efectuados por la hoy demandada. 2.- Así como el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo desde el treinta de marzo del dos mil ocho, hasta la solución total del asunto.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS. – DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3668-40-42

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA  
Presente.

En el expediente número 669/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otra apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día veintisiete del mes de abril del año en curso, presentado por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código en comento, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Ciudad Juárez Chihuahua, a 4 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Rúbrica.

3667-40-42

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA  
Presente.

En el expediente 1729/08, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, se dictó sentencia definitiva el día veintiséis de abril de dos mil diez, que en su parte conducente dice;

**RESUELVE:**

PRIMERO. - Ha procedido la acción Hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. -

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado el día dieciocho de julio de dos mil siete entre las partes contendientes en el presente juicio.-

CUARTO.- Se condena a la C. ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA a pagar a la actora la cantidad de 73,616.75 Udis (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a \$296,826.42 Pesos (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) al treinta y uno de julio de dos mil ocho, por concepto de Capital de Crédito, Capital Amortizado, Intereses Ordinarios y Moratorios, Comisiones y Primas de Seguro no Pagadas, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas, mismas que se cuantificarán en ejecución de sentencia, así como los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado. -

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe..." LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.-

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario  
Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos  
legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.  
3666-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCO LOZANO OVIEDO Y KARLA MARIA  
ENRIQUEZ VALENZUELA

En el expediente número 1524/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados generales de ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.- Por presentado el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día veintidós de abril del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3665-40-42

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 760/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO GENERAL DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUANA CAROLINA ALEMAN se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el veintitrés del mes pasado, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$ 1'856,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$ 1'237,333.32 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que es la que corresponde a las dos terceras partes de la base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: Consistente en casa condominio, ubicado en calle Camino Escudero número 3050 interior 03 condominio Misiones de Santa Fe de esta ciudad, con una superficie de 285.0700 metros cuadrados e inscrito bajo el número 13 folio 13 libro 4698 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de mayo del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3664-40-42

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 601/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, endosatario en procuración de, KALISH FIERRO y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de GEMKOS INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GENARO MACIAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Agréguese el escrito del licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, presentado el veintiocho de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Clavellina número 5573 (cinco mil quinientos setenta y tres) de la colonia Infonavit Aeropuerto ampliación V, de Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 156.93 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2050 (dos mil cincuenta), a folio 113 (ciento trece), del libro 1850 (mil ochocientos cincuenta de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en

el Diario Oficial de la Federación y un periódico de información que se publique en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$261,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados, en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3683-40-41-42

-0-

### AVISO NOTARIAL

...El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez, registrada bajo el número 880 ochocientos ochenta, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de los comparecientes, señora

MARCOLFADIAZ MARTINEZ y señores JAIME, ADAN, MARIA YOLANDA y ROSA ELIA, todos de apellidos HERNANDEZ DIAZ, así como FERNANDO y MARIELA LIZET, de apellidos HERNANDEZ MANJARREZ, todos por derecho propio y además MARIA YOLANDA HERNANDEZ DIAZ y MARIELA LIZET HERNANDEZ MANJARREZ, con el carácter de representantes de NELDA MARGARITA HERNANDEZ DIAZ y SUJEI HERNANDEZ MANJARREZ, respectivamente, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARÍA a bienes del señor DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ, quien falleció el día trece de diciembre del año dos mil seis. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en nuestra entidad federativa y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 14 de mayo del 2010.  
El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

3684-40-42

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el Ingeniero JESUS MANUEL CAMACHO FERNANDEZ como apoderado de la señora ANA LILIA RANGEL TORRES, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9840 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, se dió inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MOISES RANGEL RODRIGUEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que su representada es la única persona que le sobrevive al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih., mayo 07 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

3685-40-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A quienes se crean con derecho a heredar a bienes de TEODORA LASO DE DÍAZ Y JOSÉ EVARISTO DÍAS DÍAZ.

Presente .-

Hago saber que en el expediente No. 541/2010 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por: LICENCIADO CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, PABLO MENDEZ ALVIDREZ y LILA MARIA BENSOJO ARRAS, apoderados de INMOBILIARIA CALENDAS.A DE C.V., a bienes de TEODORA LASO DE DÍAZ y JOSÉ EVARISTO DÍAS DÍAZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil diez. Téngase por presentado a los LICENCIADOS CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE, PABLO MÉNDEZ ALVIDREZ y LILA MARÍA BENSOJO ARRAS, en su carácter de apoderados legales de INMOBILIARIA CALENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental pública que exhiben; con su escrito y demás documentos recibidos el día veintiocho de abril del dos mil diez, en Oficialía de Turnos. y visto su contenido se les tiene denunciando el Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de TEODORA LASO DE DÍAZ y JOSÉ EVARISTO DÍAS DÍAZ, quienes fallecieron la primera de ellas el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos y el segundo de ellos el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno ambos en esta ciudad de Chihuahua. En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos en el tablero del juzgado y en uno de esta ciudad, denunciándose la muerte sin testar de TEODORA LASO DE DÍAZ y JOSÉ EVARISTO DÍAS DÍAZ, llamando a las que se crean con derecho para que comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días;



asímismo, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en el tablero de avisos de este H. Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Como solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 512 del Código de Procedimientos Civiles se nombra como albacea provisional de las sucesiones a bienes de JOSE EVARISTO DIAZ DIAZ y TEODORA LASO DE DIAZ a MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZÁLEZ quién deberá comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, de quien se tienen por acreditados los primeros tres requisitos exigidos por el citado numeral en virtud de que se trata de un abogado conocido por el personal de este H. Tribunal dado que lleva diversos asuntos en el mismo, y se fija la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como fianza judicial para responder del manejo del cargo, la que deberá otorgarse en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, bajo pena de remoción. Cítase al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Gírese atento oficio al C. Director General del Notariado a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Bolívar número 119 colonia centro de esta ciudad y autorizándose para tales efectos al Licenciado GUILLERMO ABRAHAM FLORES LLAGUNO y a las Pasantes de derecho MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ADRIANA PACHECO AL CÁNTARA, ZAYRA PATRICIA PACHECO FLORES así como al licenciado FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, éste último sin concederle la autorización solicitada dado que no se localizó registro de su cédula profesional, y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al licenciado CÉSAR IVÁN HOLGUÍN CÓRDOVA, el cual cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Provisional Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles.- "Rúbrica."

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.  
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3686-40-42

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

BLANDINA G VDA. DE FRANCO Y ESPERANZA TERRAZAS.

Presente.

Se hace saber que en el expediente No. 4/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado de la SUCESION A BIENES DE CONCEPCION SAMANIEGO OROZCO en contra de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, ESPERANZA TERRAZAS ORONA, SEVERO SANTIAGO GARZA y de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de AURORA GARZA GOMEZ VIUDA DE SANTIAGO, AIDA ALBO CHACON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiocho de agosto del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las demandadas BLANDINA G VDA. DE FRANCO, y ESPERANZA TERRAZAS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BLANDINA G VDA DE FRANCO, y ESPERANZA TERRAZAS la radicación del expediente 4/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CONCEPCION SAMANIEGO OROZCO VIUDA DE RICO les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones:

Prestación general a todos los demandados.-

A).- La declaración judicial que en sentencia firme dicte su Señoría en donde se reconozca la validez, preferencia y subsistencia de la propiedad a nombre de la sucesión que represento respecto a la de los demandados, en relación al terreno ubicado en la manzana 14 del Fraccionamiento Progreso de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) como consecuencia de haberse abierto al tránsito la carretera al puente internacional y de haberse enajenado por la autora de la sucesión que represento una fracción con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados a favor de la señora Socorro Villareal de Mireles, propiedad inscrita a nombre de la sucesión que represento que obra registrada bajo el número 99 a folios 170 del libro número 49 de la Sección Primera ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Manuel Ojinaga con fecha 9 de abril de 1969, derivada de la escritura pública número 280 de fecha 28 de septiembre de 1968 otorgada ante la fe del LICENCIADO MANUEL O'REILLY en aquel tiempo Notario Público Número 1 del Distrito Judicial Morelos en la cual quedó protocolizado el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor RAFAEL RICO GONZÁLEZ, cónyuge de la autora de la sucesión que represento. El predio de mi propiedad identificadas en esta demanda en cada una de las prestaciones que se reclaman a cada uno de los demandados.

b).- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta de los títulos de propiedad que amparen la propiedad de los demandados respecto al predio identificado en la prestación anterior, así como de las inscripciones que obran actualmente a nombre de los demandados en cada uno de los Registros Públicos que igualmente se demandan y que se precisarán en las siguientes prestaciones, y la declaración judicial de retroacción de los efectos a partir de la causa de nulidad absoluta, lo que se demanda como consecuencia de que el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, adjudicó a la señora BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO el terreno de mi propiedad que ha quedado plenamente identificado en la prestación anterior, sin derecho alguno para ello, tal y como se hará valer en los hechos de esta demanda.

Como consecuencia de la prestación que antecede, se demanda a cada uno de los demandados identificados anteriormente, las siguientes prestaciones:

Prestaciones a cada uno de los demandados en lo conducen a BLANDINA G VDA DE FRANCO se demanda: las siguientes prestaciones:

b.1).- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta de la adjudicación realizada a su favor con fecha 11 de agosto de 1940 por el Municipio de Ojinaga, Chihuahua, respecto del mismo predio de mi propiedad que ha quedado identificado en la prestación a) que antecede y que se demanda en general a todos los demandados.-

b.2.- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta y de orden de cancelación de la inscripción que obra a su favor bajo el número 368 a folios 133 del libro 377 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Chihuahua.

b.3.- Que al resultar viciado de nulidad absoluta el título de propiedad de dicha demandada a través del cual enajenó posteriormente parte del terreno de mi propiedad, la declaración judicial que dicte su Señoría de retroacción de los efectos a partir del acto viciado de nulidad absoluta, esto es la retroacción de todos y cada uno de los efectos causados y originados en relación con el terreno de mi propiedad a partir del 11 de agosto de 1940.

DE LA SEÑORA ESPERANZA TERRAZAS ORONA se demanda.

b.4.- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta de título de propiedad en virtud del cual la señora BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO le vendió a la señora ESPERANZA TERRAZAS, según documento de fecha 29 de julio de 1948, respecto del cual dicha demanda adquirió el lote "B" de la manzana 14 con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, misma que se encuentra dentro del terreno propiedad de mi mandante que se identifica en la prestación a) de esta demanda. -

b.5.- La declaración judicial que en sentencia firme decrete su Señoría de nulidad absoluta y de orden cancelación de la inscripción a nombre de dicha demandada que obra bajo el número 351 a folios 130 del libro 500 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -

b.6.- Que la declaración judicial de nulidad absoluta y de retroacción en su efectos que se reclaman en las prestaciones b.1 y b.3 anteriores le pare perjuicio a dicha demandada, al derivar el título de su propiedad del título de origen a nombre de BLANDINA G. VIUDA DE FRANCO, mismo que se encuentra viciado de nulidad absoluta.

Para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de septiembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día tres de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 7 de mayo de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3673-40-42-44

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,236 veintisiete mil doscientos treinta y seis, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 22 veintidós de marzo del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor

ENRIQUE LICANO CORDOVA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, a los 20 veinte días del mes de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho. La radicación se hizo a solicitud de los señores PASCUAL VICENTE, ENRIQUE, CARLOS, JAVIER ERASMO, MARIA ESTHER, CARMELO, MARTINA, DIANA CECILIA, NORMA ESTELA y FELIPE, todos de apellidos LICANO CONTRERAS.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 23 de marzo del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

3658-40-42

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
Presente.-

Que en el expediente número 981/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, endosatario en procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a cuatro de mayo del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil diez, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera pública almoneda; del bien inmueble embargado en autos consistentes en: terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número

6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, con superficie de 1015.00 M<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 25.00 metros con lote número 7 D, al Sur 25.00 metros con Calle Trigo, al Este mide 40.10 metros con lote número 6 D y al Oeste 40.10 metros con calle Acacias. Sirviendo de base para el citado remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del término medio aritmético de los avalúos practicados; siendo la postura legal, la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras de la cantidad que sirvió de base para el remate; Anúnciese dicha venta mediante edictos que publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de edición local, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Expídanse los edictos correspondientes. Y en virtud de que el bien inmueble que se ordena sacar a remate se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en los estrados de ese H. Juzgado los edictos de remate correspondientes por tres veces dentro de nueve días, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a la materia mercantil, en relación con los numerales 1411, 1071 y 1072 del Código de Comercio. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

3690-40-41-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para dictar sentencia, en los autos del Juicio Especial de Divorcio Contencioso promovido por MARISELA PORTILLO en contra de SEVERO

BARRON MORENO, expediente el cual se encuentra bajo el número 1537/2009, del índice de este Juzgado y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y en efecto se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MARISELA PORTILLO y SEVERO BARRON MORENO, efectuado bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal, el día diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, el cual obra bajo el acta número treinta y cinco (35), a foja ciento ochenta y ocho (188) del libro número treinta y cinco (35) de la sección de Matrimonios del Registro Civil de esa localidad, por lo cual quedan las partes sujetas al convenio que firmaron en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal efectuada el día dieciocho de Febrero del dos mil diez, visible a fojas veintiséis y veintisiete del expediente.

TERCERO.- La situación de OSCAR JESUS y AARON, de apellidos BARRON PORTILLO, por ser menores de edad, queda sujeta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 267 del Código Sustantivo Civil, y existiendo en el convenio tomado por las partes un punto que versa sobre la situación de dichos menores, es por lo que se le otorga a la madre de estos la señora MARISELA PORTILLO, la guardia y custodia definitiva de dichos menores de edad; debiendo otorgar para la manutención de los menores, pensión alimenticia el señor SEVERO BARRON MORENO, la cual queda fijada en los términos del convenio al cual se sometieron las partes, la cual es de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS M.N.) semanales, entregados los días domingo de cada semana.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese su parte resolutoria en el Periódico Oficial del Estado y remítase atento oficio con los insertos necesarios, al Oficial del Registro Civil de la localidad de Aquiles Serdán, Chihuahua, a fin de que se levante el acta de divorcio correspondiente, y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio registrada bajo el número treinta y cinco (35), a foja ciento ochenta y ocho (188) del libro número treinta y cinco (35) de la sección de Matrimonios del Registro Civil de esa localidad.

NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de MARISELA PORTILLO, recibido el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticuatro de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3970-42

-0-

#### AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9680 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha veintitrés de septiembre del dos mil ocho, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO CHAVEZ ROJAS, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la LICENCIADA ALMA CARMINA BENITEZ PEREDA, en su carácter de apoderada de los señores HECTOR MANUEL ALCALA ROSALES, HECTOR MANUEL y JUANA VIRGINIA, ambos de apellidos ALCALA CHAVEZ, familiares más

próximos de la señora SOCORRO CHAVEZ ROJAS, quien falleció en esta ciudad, el catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno; en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua, a 17 de mayo del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

3989-42-44

-0-

#### AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,475 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha diecinueve de mayo del presente año, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANA RIOS ALVAREZ, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores LUIS VILLAZANA GALVAN, MANUELA, LUIS MANUEL, SANTIAGO y JOSE ANGEL, todos ellos de apellidos VILLAZANA RIOS, familiares más próximos de la señora JUANA RIOS ALVAREZ, quien falleció en esta ciudad, el veintiocho de octubre del dos mil nueve; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la ciudad de Chihuahua,

Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Doy fe.

Hgo. del Parral, Chih., a 19 de mayo del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

3990-42-44

-0-

### AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,464 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha cinco de mayo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS PALMA SANDOVAL, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA VICTORIANA LEYVA MANJARREZ, JESUS DE FELIPE, ROSAMARIA, JESUS ARMANDO, JUAN CARLOS, SOCORRO ADRIANA, OSCAR EPITACIO y ALEJANDRO, todos ellos de apellidos PALMA LEYVA, familiares más próximos del señor JESUS PALMA SANDOVAL, quien falleció en esta ciudad, el ocho de agosto del dos mil tres; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua, a 19 de mayo del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

3991-42-44

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil diez. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 539/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARTIN LUCINO GUTIERREZ BALDERAS y MARIA HERMINIA CHAVEZ CHAVEZ, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTIN LUCINO GUTIERREZ BALDERAS y MARIA HERMINIA CHAVEZ CHAVEZ, contraído el día veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. –

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3534, folio 18, libro 506, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

Asus autos el escrito de MARTIN LUCINO GUTIERREZ BALDERAS, recibido en este Juzgado el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

3992-42

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El día 21 de diciembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,463 del Libro número 61 sesenta y uno de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor MARCO ANTONIO MEJIA VALDES, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de sus hermanos los señores JOSE LUIS, RAYMUNDO JORGE, FRANCISCO ALBERTO, RUBEN, JACINTO JESUS y GUADALUPE todos de apellidos MEJIA VALDES, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de los señores JOSE GUADALUPE MEJIA MARIN y JOSEFINA VALDES ESPINOZA, personas que fallecieron en esta ciudad, los días veintidós de

febrero de mil novecientos noventa y nueve y cuatro de abril del dos mil nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., mayo 20 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

3993-42-44

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría a mi cargo en el acta número 27,158 del libro XVI de actos fuera de protocolo con fecha 17 de febrero del 2010, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de ARTURO SCHIEBECK ESTRADA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 16 de diciembre de 2004. La radicación se hizo a solicitud de la señora ANTONIA PONCE BETANCOURT, quien es la cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y los señores SERGIO ANTONIO, DENISSE IVETTE y EVELYN JANETTE, todos de apellidos SCHIEBECK PONCE, hijos únicos del autor de la sucesión, estos últimos quienes renunciaron a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la herencia.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en

que se haga la última publicación, en el domicilio que actualmente ocupa esta Notaría a mi cargo ubicado en la Calle Paseo Bolívar número 702 de la Colonia Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

3994-42-44

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

EDUARDO JAVIER MADRIGAL CELIS Presente.-

En el expediente número 1595/06, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por YOLANDA HERNANDEZ TORRES, en contra de EDUARDO JAVIER MADRIGAL CELIS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por HUMBERTO MARTINEZACOSTA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día catorce de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil ocho, con el número 110. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

3995-42-44

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.  
Presente.-

En el expediente número 351/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ endosatario en procuración, LIZDEBETH ERIVES REYES, en contra de SANDRA ROSALINA JIMENEZ ALMERAZ, existe un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a dieciocho de mayo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y un minutos del día doce de los corrientes, presentado por la C. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO PRÓXIMO, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda, respecto del bien inmueble gravado en autos, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$494,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$329,666.66 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

El bien inmueble que se remata es el siguiente: Casa habitación fincada en terreno urbano, ubicado en el lote número 6, de la manzana "e" de la colonia Luis Donaldo Colosio, del fundo legal de esta ciudad, inscrito bajo el número 46 a folio 47 del libro 503 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; con las siguientes medidas y colindancias: al frente mide 10.00 metros



con calle Laguna Redonda, al fondo 10.00 metros con lote número 17 misma manzana, al lado derecho 20.00 metros con lote número 7 de la misma manzana, y al lado izquierdo 20 metros con lote número 5 de la misma manzana; Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en concordancia a lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en el tablero de avisos de este H. Tribunal por medio de rotulón en virtud de su rebeldía, en base a lo dispuesto por el artículo 315 de la Codificación citada. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Juez Provisional LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario de Acuerdos Provisional. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en busca de postores para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 20 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

3996-42-43-44

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C.C. EMILIO ARTURO HERNÁNDEZ SANDOVAL y ANA ISABEL PATIÑO RUIZ.

En el expediente número 1471/07, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EMILIO ARTURO HERNANDEZ SANDOVAL y ANA ISABEL PATIÑO RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el diecinueve de octubre del año en curso, por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida

en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. EMILIO ARTURO HERNÁNDEZ SANDOVAL Y ANA ISABEL PATIÑO RUIZ, la radicación del expediente 1471/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demanda en la Vía Ordinaria Mercantil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de rotulón, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en los artículos 1069, 1070 y 1378 del Código de Comercio y 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4026-42-43-44

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MONICA ALICIA CASTRO RAMOS  
Presente.

En el expediente número 1402/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MÓNICA ALICIA CASTRO RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de febrero del año dos mil nueve, presentado por el LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, previo a acordar su solicitud, y en vista de que por auto de nueve de septiembre del año dos mil nueve, se ordenó incorrectamente que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán a la parte demandada por medio de "lista" mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, se procede a regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada a partir del auto de fecha siete de enero del año dos mil diez, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4032-42-44

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

MARIO RASGADO AGUILAR y VERONICA LOPEZ CRUZ.  
Presente.

En el expediente número 1024/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIO RASGADO AGUILAR y VERONICA LOPEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dos de diciembre del año dos mil nueve, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y se admiten las pruebas ofrecidas por el promovente, por lo tanto se tienen por desahogadas dada su naturaleza la Documental Pública, la Instrumental de Actuaciones así como las Presuncionales Legal y Humana. Queda a la vista de la contraria la Documental Privada para los efectos del artículo 324 del Ordenamiento invocado. Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 313, 368, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4031-42-44

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 575/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBV A BANCOMER, en contra del CIUDADANO OMAR ALVARADO NAVARRO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en el defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore. Y en relación a las probanzas que ofrece, dígasele que una vez que realice lo anterior se acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, con el número 22. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4030-42-44

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 267/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FELIPE aCAMPO VALVERDE y LIZETH LOPEZ DELFIN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de enero del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo solicitado, previo a acordar su solicitud, con las facultades que otorga el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de regularizar el proceso en el presente juicio y evitar juicios nulos, se aclara el auto de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, en el sentido de que el plazo que se concedió para contestar la demandada es de cinco días y no como se asentó en dicho auto, ya que mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, se admitió el presente Juicio en la Vía Hipotecaria; en tal virtud, es procedente la aclaración parcial del auto antes mencionado, para quedar en los siguientes términos: "...tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. FELIPE OCAMPO VALVERDE Y LIZBETH LOPEZ DELFÍN, la radicación del expediente 267/08,

de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho y dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que ha sido demandado en la vía Hipotecaria, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más tres días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos”.-

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 26 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4029-42-44-46

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

COSME HERIBERTO LOPEZ MORENO Y ANA MARIA ZAMORA LEYVA.  
Presente.

En el expediente número 1027/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE "HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de COSME HERIBERTO LOPEZ MORENO Y ANA MARIA ZAMORA LEYVA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de noviembre del año en curso, presentado por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a COSME HERIBERTO LOPEZ MORENO Y ANA MARIA ZAMORA LEYVA, la radicación del expediente 1027/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: las siguientes prestaciones:

A).- El pago a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, de la cantidad de 204.66 (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal que se compone de las amortizaciones mensuales vencidas y adeudadas por el hoy demandado, así como del saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de veintinueve de agosto del dos mil seis, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama

en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al nueve de junio del dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$327,196.09 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) .

B) El pago a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, de la cantidad de 24.64 (VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de veintinueve de agosto del dos mil seis, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al nueve de junio del dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$39,392.71 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.).

C) El pago a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, de los intereses moratorios pactados a razón del 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de interés ordinaria pactada, los cuales se generan a partir de que se da por vencido anticipadamente el crédito otorgado a los hoy demandados y los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, que se cuantificarán en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman de conformidad con la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción.

D).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de 2.93 (DOS PUNTO NOVENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de Pena por Mora generada, más las cantidades que por dicho concepto se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, derivados del incumplimiento de los demandados al pago puntual del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de veintinueve de agosto del dos mil seis, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al nueve de junio del dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$4,676.29 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)

E).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de 1.89 (UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de seguros no pagadas, más las cantidades que por dicho concepto se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, derivados del incumplimiento del demandado al pago puntual del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de veintinueve de agosto del dos mil seis, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al nueve de junio del dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$3,021.60 (TRES MIL VEINTIUNO PESOS 60/100 M.N.)

F).- El pago a favor de mi representada de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de noviembre del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ. 4028-42-44-46  
-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EDITH AYALA MOLINA  
Presente.

En el expediente número 327/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDITH AYALA MOLINA, se dicto sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO. La actora probó su acción, la demandada no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO. Se condena a EDITH AYALA MOLINA, a pagar a la actora la cantidad de \$68,242.49 UDIS (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de suerte principal y demás prestaciones pactadas y exigidas en los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución, así como al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO. Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, la demandada no efectúa el pago a que se le condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pago a la parte actora.

QUINTO.- NOTIFIQUENSE los puntos resolutiveos de la presente resolución a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil diez, con el número 20. conste. Surtió sus efectos el día veintidos de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.  
4027-42-44

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,910 veinticinco mil novecientos diez registrado con fecha 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora RUTILA EUSEBIO MEJIA, ESTHER EUSEBIO MEJIA, CONCEPCIÓN VALENTINA EUSEBIO MEJIA, GUADALUPE EUSEBIO MEJIA y LUIS EUSEBIO MEJIA por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de sus padres los señores EZEQUIEL EUSEBIO CANTON y MODESTA MEJIA MARTÍNEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua

el día 3 tres de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho y el día 28 veintiocho de abril de 2004 dos mil cuatro respectivamente, quienes tenían su último domicilio en esta ciudad y se encontraban unidos en matrimonio, habiendo procreado durante su vida a 5 cinco hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 21 de mayo del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

4022-42-44

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA.

Presente.

En el expediente número 856/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALEJANDRO CHACON LECHUGA, por sus propios derechos, en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE REFUGIO ORTEGA TERRAZAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ESPERANZA ORTEGA DE OCHOA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil diez.

Por presentado el C. ALEJANDRO CHACON LECHUGA, con su escrito recibido el día treinta de abril del año dos mil diez, y atento a lo manifestado,

con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por el término de quince días, notifíquese el presente proveído, a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se transcribe en vía de notificación a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4022-42-44

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia desutitular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 21, 008, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha quince de abril del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JUVENTINO GONZALEZ RICE, a solicitud de la señora CARMEN URIAS FONTES VIUDA DE GONZALEZ, por su propio derecho y además como apoderada de sus hijos los señores FRANCISCO JAVIER, ROGELIO, DIANA ROCIO, MARCELO, MARIA ALEJANDRA, JUVENTINO EDUARDO Y MARIO ALBERTO, de apellidos GONZALEZ URIAS, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El

Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 12 de mayo de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

4013-42-44

-0-

### AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo, en acta 21,041, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de abril del año 2010, se inició el Trámite Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores OSWALDO ROMEO ENRIQUEZ MERINO y HERMELINDA CARAVEO CASAVANTES, a solicitud de la señora MARIA GUADALUPE ENRIQUEZ CARAVEO, por su propio derecho y además como apoderada de sus hermanos los señores CARLOS OSVALDO, VICTOR ROMEO, ANA ISABEL, HERMELINDA y GABRIELA de apellidos ENRIQUEZ CARAVEO, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y el día quince de noviembre del año dos mil seis, también en la Ciudad de Chihuahua, respectivamente, en el acta bajo protesta de decir verdad expresa que ella y sus hermanos los señores CARLOS OSVALDO, VICTOR ROMEO, ANA ISABEL, HERMELINDA y GABRIELA, de apellidos ENRIQUEZ CARAVEO, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como El Herald Noroeste', que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 14 de mayo de 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

4012-42-44

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 29,428 (veintinueve mil cuatrocientos veintiocho), del volumen 626 (seiscientos veintiséis), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintiocho de abril del año dos mil diez, ante la fe del suscrito notario, comparecieron los señores MIRNA IDALIA PALACIOS ORTIZ, PERLA SÁENZ PALACIOS, ZORAYMA ISELA SÁENZ PALACIOS, ALBERTO SÁENZ PALACIOS y ALEJANDRO SÁENZ PALACIOS, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO SÁENZ DELGADO, quien falleció el día, quien falleció en el tramo de la carretera Ascensión-Janos, kilómetro uno, el día dos de marzo del año dos mil diez, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del registro civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores PERLA SÁENZ PALACIOS, ZORAYMA ISELA SÁENZ PALACIOS, ALBERTO SÁENZ PALACIOS y ALEJANDRO SÁENZ PALACIOS, como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora MIRNA IDALIA PALACIOS ORTIZ, como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría. Mediante escritura pública número 29,478 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho), del volumen 627 (seiscientos veintisiete), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha seis de mayo del año dos mil diez, ante la fe del suscrito notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores PERLA SÁENZ PALACIOS, ZORAYMA ISELA SÁENZ PALACIOS, ALBERTO SÁENZ PALACIOS y ALEJANDRO SÁENZ PALACIOS, son los únicos herederos de la sucesión, y la señora MIRNA IDALIA PALACIOS ORTIZ, la cónyuge supérstite. En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días



en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Pública Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN. 4011-42-44

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública numero 29,419 (veintinueve mil cuatrocientos diecinueve), volumen 626 (seiscientos veintiséis), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito notario, y firmada con fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, comparecieron las señoras EVA CLEMENTINA DIÉGUEZ ORNELAS VIUDA DE ESGUERRA, AMADA YOLANDA DIÉGUEZ ORNELAS y ARCELIA GUILLERMINA FERNANDA GASPAS DE ALBA DIÉGUEZ, a iniciar la Tramitación Extrajudicial de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA ABIENES de la señorita BERTHA JULIA DIÉGUEZ ORNELAS, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 16,553 (dieciséis mil quinientos cincuenta y tres), volumen 357 (trescientos cincuenta y siete), otorgada en esta ciudad, con fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, ante la fe del señor LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, en dicha fecha Aspirante al Ejercicio del Notariado, Encargado de la Notaria Pública Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, por licencia del suscrito notario, aceptando las señoras EVA CLEMENTINA DIÉGUEZ ORNELAS VIUDA DE ESGUERRA y AMADA YOLANDA DIÉGUEZ ORNELAS la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo la señora ARCELIA GUILLERMINA FERNANDA GASPAS DE ALBA DIÉGUEZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4010-42-44

-0-

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 11o, 12o, 13o, 14o, y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de OPERADORA DE CIUDAD JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 07 de junio del 2010, a las 09:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad cito en Ave. López Mateos # 2125 sur, colonia Reforma de esta ciudad, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. Aceptación de la renuncia presentada por el Gerente General y/o Director General de la Sociedad, y revocación de poderes.
- II. Designación de nuevo Director General de la Sociedad.
- III. Otorgamiento de poderes.
- IV. Ratificar la delimitación de las funciones y facultades del Consejo de Administración y del Director General de la Sociedad.
- V. Designación de delegados de la Asamblea.

Para tener derecho de concurrir, los accionistas deberán depositar anticipadamente los títulos de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, de las 9:00 a las 17:00 horas, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales con el Secretario del Consejo de Administración con 24 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2010.

Presidente del Consejo de Administración. Sr. Enrique Muñoz Corral.

4046-42

-0-

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 11o, 12o, 13o, 14o, y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA 2003, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 07 de junio del 2010, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad citos en calle General Monterde #1750, int. 203-b, colonia Reforma de esta ciudad, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

I. Aceptación de la renuncia presentada por el Gerente General y/o Director General de la Sociedad, y revocación de poderes.

Chihuahua, Chih., mayo 20 del 2010.

II. Designación de nuevo Director General de la Sociedad.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4003-42-44

III. Otorgamiento de poderes.

IV. Ratificar la delimitación de las funciones y facultades del Consejo de Administración y del Director General de la Sociedad.

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

V. Designación de Delegados de la Asamblea.

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hidalgo del Parral, Chih.

Para tener derecho de concurrir, los accionistas deberán depositar anticipadamente los títulos de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, de las 9:00 a las 17:00 horas, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales con el Secretario del Consejo de Administración con 24 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Que en el expediente 556/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ADOLFORAMOS GARCIA, a bienes de CONCEPCION RAMOS GARCIA, obra un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a 26 de mayo del 2010.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito recibido a las doce horas con dieciocho minutos del día treinta de abril del año en curso, presentado por el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edictos que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar de la SEÑORITA CONCEPCION RAMOS GARCIA, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicha señorita el C. ADOLFO RAMOS GARCIA, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado de la fallecida, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asimismo y toda vez que la señorita CONCEPCION RAMOS GARCIA, falleció en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto de aquella población, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Presidente del Consejo de Administración. Sr. Enrique Muñoz Corral.

4045-42

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 4 de mayo del 2010, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 41,303 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARIO EDGAR CHAIRES MONRREAL, ADRIANA CHAIREZ MONRREAL Y ROSARIO CHAIREZ MONRREAL; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de su padre el señor MARIO HECTOR CHAIRES MEDRANO, persona que falleció en esta ciudad, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-Doy fe. firmado.- dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de mayo del año 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO  
FIERRO URRUTIA. 4002-42-44

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: RICARDO VERA GARCIA  
Presente.

En el expediente número 1349/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en contra de RICARDO VERA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de abril del año en curso, presentado por el C. RENE MUÑOZ MASCORRO en su carácter de cesionario de la parte actora, SCRAP II, sociedad de responsabilidad limitada, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce con el instrumento notarial que al efecto exhibe, con tal personalidad y como lo solicita, expídanse de nueva cuenta los edictos de emplazamiento, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la moral denominada SCRAP II, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, le demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

Por cuanto hace a la tercera de sus peticiones, se le tiene autorizando a los LICENCIADOS DANIEL FLORES ZARATE y/o JESÚS ANTONIO VENZOR MORALES, únicamente en los términos del párrafo cuarto del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, hasta en tanto exhiba copia certificada de sus cédulas profesionales, conforme lo dispone dicho numeral en su párrafo primero. NOTIFIQUESE: -Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ, Segunda Secretaria.- Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 07 de mayo del año 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA  
ROMERO ORTIZ.

4001-42-44

-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día veinte de mayo del año dos mil diez, comparecieron ante mí las señoras HELENA GIESBRECHT FROESE, por sus propios derechos y en representación de su hermano el señor JOHAN GIESBRECHT FROESE, SARAH GIESBRECHT FROESE, acompañados de su madre la señora ANNA FROESE FRIESEN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PETER GIESBRECHT PETERS, quien falleció, en esta Ciudad, el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA  
LUISA CORRAL RIOS.

3999-42-44

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. JUAN CARLOS ESCALERAMIRANDA, C. SANDRA GUADALUPE FLORES GAITÁN.  
Presente.

En el expediente número 622/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JUAN CARLOS ESCALERA MIRANDA y SANDRA GUADALUPE FLORES GAITAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de abril del año dos mil diez, presentado por la LIC. CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JUAN CARLOS ESCALERA MIRANDA Y SANDRA GUADALUPE FLORES GAITÁN, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN CARLOS ESCALERAMIRANDA y SANDRA GUADALUPE FLORES GAITÁN, la radicación del expediente 622/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de sus apoderados legales LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA le demandan en la vía especial hipotecaria las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno por razón del desconocimiento de su paradero, contado a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

**INSERTO**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de este Tribunal el día quince de mayo del año en curso, presentados por los C.C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce y acreditan conforme a la documental que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C.C. JUAN CARLOS ESCALERA MIRANDA Y SANDRA GUADALUPE FLORES GAITAN, quienes tienen su domicilio en Calle Privada de Heroico Colegio Militar número 15948, del Fraccionamiento Real de Minas de esta ciudad; reclamándoles el pago de las prestaciones que enumeran en su escrito inicial de demanda y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar,

debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909, primer piso, interior 4, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, ILLSE ALEJANDRA PASTRANA SALAZAR, ALEJANDRA IRIGOYEN ARZAGA, DIANA CITLALI GUARDADO MEDRANO, IVAN MARTINEZ NIETO, LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, MAYELA VICTORIA DE LUNA, CINDY GABRIELA CARRILLO RODRÍGUEZ.

**NOTIFÍQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE - Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 30 de abril del 2010

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3997-42-44-46

-0-

**AVISO**

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció la señora RAQUEL ORTEGAGUTIERREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora GRACIELA DOLORES GUTIERREZ GONZÁLEZ, manifestando que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 12306, del volumen 212, de fecha 20 de mayo del dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., mayo 20 del 2010.

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

3998-42-44

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1229/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ARNOLDO GARCIA ARROYOS ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTODO DE JUAREZ, S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA CARVAJAL GRANADOS DE ALMANZA, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate, el C. Juez declara instaurada la audiencia, asimismo la Secretaria de Acuerdos adscrita a este H. Tribunal, hace constar que la misma no podrá tener verificativo, en virtud de no haberse realizado la notificación por medio de edictos, ordenada dentro de los autos, razón por la cual no podrá tener verificativo la presente audiencia y estando presente el LICENCIADO MANUEL GUERRERO GUZMAN GALLEGOS, quien solicita se fije de nueva cuenta fecha, a lo que el C. Juez acuerda que se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$154,743.75 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 75/100. MONEDANACIONAL) y como postura legal la suma de \$103,162.50 (CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en relación al cincuenta por ciento del terreno urbano localizado en calle Felipe Berriozabal, lote 20, manzana 37 colonia Revolución Mexicana, con una superficie de 200.0000 metros con los rumbos, medidas y colindancias expresadas en el certificado de gravamen, los que se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones, inscrito en el número 1806 folio 99 del libro 1726 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diez, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 4 de mayo del 2010

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4000-42-44

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. GERARDO TOLEDO VALDEZ.

En el expediente 1851/2009, promovido por la C. MARIA GUADALUPE BAÑUELOS NUÑEZ en contra del C. GERARDO TOLEDO VALDEZ, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JUAN FERNANDEZ ORDOÑEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita se abre una dilación probatoria por el término de veinte días comunes para ambas partes. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte de Ciudad Juárez), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da" fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil diez, con el número 49 Conste. Surtió sus efectos el día diez de mayo del año dos mil diez a las doce horas conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

4036-42-44

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1114/93, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RAMON SANCHEZ HERMOSILLO, APODERADO DE BANCO BCH,S.A. hoy BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ROSA ESTHER MARISCAL OLEA VIUDA DE MARQUEZ Y MANUEL MARQUEZ MARISCAL, existe una audiencia que a la letra dice:

En Cuauhtémoc, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente juicio, el Juez, LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, asistido de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe, declaran abierta la audiencia, haciéndose constar por la segunda de los funcionarios que no se encuentra presente en el local de este Juzgado parte interesada alguna en el presente juicio, así como tampoco postores en la presente audiencia.

Asimismo, se da cuenta de un escrito del LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, parte actora en el presente juicio, como lo solicita, por los motivos que expone, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Terreno rústico denominado "EL CONSUELO", del Municipio de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 22-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, del 1 al 2 NE en 35-10 489.4800 metros con Ejido San José y anexas; del 2 al 3 NW 54-45 448.0800 metros con propiedad de Rosa Marical; del 3 al 4 SW 35-15 489.4800 metros con San Juan y pequeños propietarios y del 4 al 1 SE 45-00 449.0000 metros con propiedad de Remedios Caro, mismo que obra inscrito bajo el número 23, a folio 38 del libro 227 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a nombre de MANUEL MARQUEZ MARISCAL. Sirviendo de base para el

remate la cantidad de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del avalúo aprobado y, será postura legal la cantidad de \$650,666.66 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se fijen por tres veces dentro de un término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Presidencia Municipal de Bachíniva Chihuahua en demanda de postores, por lo que gírese oficio a dicha Dependencia, para los efectos legales. Con lo anterior se da por terminada la presente firmando para constancia el Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de mayo del 2010

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

4035-42-43-44

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 84/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de GUERREROS YAÑEZ AROSTEGUI y CLEMENTINA MONTES MALDONADO DE YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en fecha cuatro de los actuales, y como lo solicita, en tal virtud, procédase al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, asimismo se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$231,650.00 (DOSCIENTOS

TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$154,433.33 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: - Tipo casa en condominio, condominio Valle Verde 4, con una superficie de 54.1200 metros cuadrados con los rumbos, medidas y colindancias descritas en autos a fojas 352 que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones, inscrito bajo el número 32, folio 35, libro 2369 de Sección Primera e inscrito bajo el número 11 folios 11 del libro 751 de Sección Segunda ambos del Registro Público de la Propiedad. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ Segunda Secretaria. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

4037-42-44

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES y MA. DEL ROSARIO CAMPOS OROZCO, expediente número 1420/09, y.

**RESULTANDO**

**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se. RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES y MA. DEL ROSARIO CAMPOS OROZCO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la



suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4034-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos RITA REYES MACIAS Y JOSE JESUS FRIAS FRIAS. Expediente número 168/2010.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RITAREYES MACIAS Y JOSE JESUS FRIAS FRIAS, celebrado el veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 5 del Registro Civil de Tutuaca, Municipio de Doctor Belisario Domínguez, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 387, visible a folio 387, del libro 3, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 168/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del

Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3973-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAVIER GUILLERMO PEREZ GARCIA, en contra de BLANCA PAOLA LAZALDE MARQUEZ. Expediente número 503/09, y:

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

#### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JAVIER GUILLERMO PEREZ GARCIA con BLANCA PAOLA LAZALDE MARQUEZ, celebrado el día treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil, de esta ciudad de Chihuahua, según acta que obra en esa oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el No. 714, a folios 164, del libro 730.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO. La guarda y custodia del menor BRAYAN GUILLERMO PEREZ LAZALDE, quedará en favor del cónyuge que actualmente esté ejerciendo esos derechos.

SEXTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley:

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de mayo del año dos mil diez, la suscrita Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de BLANCA PAOLA LAZALDE MARQUEZ, recibido el día treinta de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3978-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 255/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EFRAIN RAMOS BALDERRAMA y ALICIA MARGARITA LICON RAMOS, y;

**RESULTANDO**

**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EFRAIN RAMOS BALDERRAMA y ALICIA MARGARITA LICON RAMOS, contraído el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 652, folio 168, libro 668 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de EFRAIN RAMOS BALDERRAMA, recibido el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, la acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3977-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos FERNANDO MENDOZA ACOSTA Y ANA LUISA MORA LOERA. Expediente número 200/2010.

**RESULTANDO:**

**CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FERNANDO MENDOZA ACOSTA Y ANA LUISA MORA LOERA, celebrado el veintitrés de junio de dos mil cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 497, visible a folio 142, del libro 71, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 200/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, veinte de abril del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de

Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3974-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSE ALDO SAENZ PALMA Y MAYRA BAILON CONTRERAS. Expediente número 422/2010.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ALDO SAENZ PALMA Y MAYRA BAILON CONTRERAS, celebrado el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1789, visible a folio 11, del libro 711, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga

a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiséis de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 422/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de abril del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el doce de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3976-42

-0-

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL . . .

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 251/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por la C. DORA ELIA MARTA FLORES.

Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a veintidós de abril del año dos mil diez. Por presentada la C. DORA ELIA MARTA FLORES, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veinte de abril del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se le declare mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en propietaria del bien inmueble consistente en: Un terreno rústico ubicado en el Rancho Las Flores, Municipio de Villa López, con una superficie de 44,785.45 metros cuadrados (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), y el cual se localiza dentro de los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias: Del 1 al 2 S.41°06 29.97"E mide 625.110 metros, con camino; del 2 al 3 S.63°26 05.82"O mide 55.902 metros, con JESUS MARTA; del 3 al 4 N.44°52 56.46"O mide 587.58 metros, con RAUL MORENO y del 4 al 1 N.33°38 29.25"E mide 96.137 metros, con Río Florido. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López,

Chihuahua, lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle Allende número 626 altos de esta ciudad. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, abril 27 de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3981-42-44-46

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LUIS VILLALOBOS BERNAL. PRESENTE.**

En el expediente número 578/10, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por OLGA GEORGINA VILLALOBOS BERNAL a bienes de, LUIS VILLALOBOS BERNAL, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de abril del año dos mil diez.

Por presentada la C. OLGA GEORGINA VILLALOBOS BERNAL, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, presentados en Oficialía de Turnos en fecha treinta de marzo del año dos mil diez y recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUÍS VILLALOBOS BERNAL.- Gírense atentos oficios a los C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la oficina del Registro Público de la Propiedad de la localidad, a fin de que se sirvan informar a este H. Juzgado, si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Recíbese la información testimonial a cargo de un grupo de dos personas, misma que tendrá verificativo, tan pronto y como sean presentados los testigos, en un horario de nueve a once horas, en días hábiles.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559 560, 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Hecho que sea lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral, una vez que se reciba la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar del C. LUÍS VILLALOBOS BERNAL y los nombres y grados de parentesco de las personas que denuncian el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO y llámese a quien se crea con igual derecho a la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. Así mismo deberán publicarse edictos en el tablero del Juzgado y en los de los Tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un diario de esta localidad, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.- Téngaseles a las denunciantes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Paseo Triunfo de la República número 2416 interior 5 Partido Escobedo, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a quienes menciona en su escrito inicial de demanda, así mismo téngasele al denunciante autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. LICENCIADO LUÍS CÓRDOVA ESPARZA, profesionistas que tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Registro Electrónico de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por lo que en este momento se le reconoce dicha personalidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Atentamente

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Chihuahua, Chih., mayo 19 del 2010.

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA Notaria Pública Número Veintiuno.

3979-42-44

-0-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**AVISO NOTARIAL**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

Chihuahua, Chih., mayo 04 del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

3980-42-44

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria, Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 2763 dos mil setecientos sesenta y tres del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 17 diecisiete de mayo del 2010 dos mil diez, comparecieron la señora LUZ GONZÁLEZ, el señor RAÚL GARCIA GONZÁLEZ: el señor RUBÉN GARCIA GONZÁLEZ, la señora LETICIA GARCIA GONZÁLEZ, la señora LUZ MARIA GARCIA GONZÁLEZ, el señor JOSE ANTONIO GARCIA GONZÁLEZ y la señora YOLANDA GARCIA GONZÁLEZ y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor RUBÉN LOYA GARCIA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 31 treinta y uno de julio del 2009 dos mil nueve, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de la señora LUZ GONZÁLEZ, el señor RAÚL GARCIA GONZÁLEZ, el señor RUBÉN GARCIA GONZÁLEZ, la señora LETICIA GARCIA GONZÁLEZ, la señora LUZ MARIA GARCIA GONZÁLEZ, el señor JOSE ANTONIO GARCIA GONZÁLEZ y la señora YOLANDA GARCIA GONZÁLEZ. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "El Heraldo de Chihuahua" y en el "Periódico Oficial del Estado".

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26517, del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, de fecha 29 de abril del año 2010, promovida por el señor VICTOR DAVID MONTANA ESPINOZA, en lo personal y en su carácter de apoderado de sus hermanas: MARTA ESTELA, ELSA OLINDA, CAROLINA y MARIA ELENA, todos de apellidos MONTANA ESPINOZA; además comparecieron JESUS RAUL, LUIS GUSTAVO, ALICIA OFELIA y LUCIA GUILLERMINA, de apellidos MONTANA ESPINOZA; también compareció la señora MARIA OLGA MONTANA REZA, en su carácter de apoderada del señor LUIS GUSTAVO MONTANA ESPINOZA, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO MONTANA SANCHEZ, quien falleció el seis de enero del año dos mil uno; así mismo con fecha de este curso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente: y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

3975-42-44

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO  
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número 1918/2009, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores MARTIN FIDEL GARCIA ALVAREZ Y SONIA CONTRERAS, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARTIN FIDEL GARCIA ALVAREZ Y SONIA CONTRERAS, acto civil celebrado en fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 2472, localizable a folio 111, del libro número 542, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y

el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de marzo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARTIN FIDEL GARCIA ALVAREZ, recibido el día catorce de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos en fecha treinta de marzo del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expédanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4015-42

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licenciadesutitular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles



del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,978, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha cinco de abril del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores JESUS PRIETO VILLA Y ELIGIA MUÑOZ MARQUEZ, a solicitud de los señores MARIO, MARIA OLGA GILVERTO, ISABEL, MARIA TEREZA, CELIA, CARLOS Y BERTHA ELIZA, todos de apellidos PRIETO PRIETO, quienes comparecen por sus propios derechos, nietos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en Colonia Oscar Soto Máynez, Municipio de Namiquipa, Chihuahua y el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en Ventura, California, Estados Unidos de América, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 27 de abril de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

4014-42-44

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por TRINIDAD LORENA GÓMEZ MEDINA en contra de OMAR FERMÍN RAVELO QUEZADA. Expediente número 92/2009.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores TRINIDAD LORENA GÓMEZ MEDINA y OMAR FERMÍN RAVELO QUEZADA, celebrado el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 3119, visible a folios 35, del libro 681 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 92/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, trece de mayo del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de

Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4025-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCELO HERNANDEZ MAGDALENO y ANA MARIA BATRES FLORES. Expediente No. 429/10, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCELO HERNANDEZ MAGDALENO y ANA MARIA BATRES FLORES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día treinta de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el señor MARCELO HERNANDEZ MAGDALENO, recibido el día veintisiete de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4018-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 355/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO ISAAC SANCHEZ IRIGOYEN y YADIRA GARCIA MATAS, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO ISAAC SANCHEZ IRIGOYEN y YADIRA GARCIA MATAS, contraído el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

**TERCERO.** Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO.** Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 553, folio 136, libro 56 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

**NOTIFIQUESE:** Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito del LICENCIADO RICARDO MANINI MATAS, recibido el día trece de

los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:** Así, la acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4023-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ALMA CECILIA MENDOZA MARQUEZ Y HUMBERTO GABALDON CARRILLO. Expediente número 2039/2009.

### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ALMA CECILIA MENDOZA MARQUEZ Y HUMBERTO GABALDON CARRILLO, celebrado el diecisiete de mayo de dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 238, visible a folio 197, del libro 37, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2039/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, siete de mayo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de abril del año en dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4021-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS CARLOS RENTERIA MEDINA y SILVIA ANCHONDO PANIAGUA. Expediente No. 365/10, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.  
SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS RENTERIA MEDINA y SILVIA ANCHONDO PANIAGUA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar

del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la Secretaria de Acuerdos Interina con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día tres de mayo del año dos mil diez, la suscrita Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de mayo de dos mil diez.

A sus autos el escrito de la C. SILVIA ANCHONDO PANIAGUA, recibido el día veintinueve de abril del año actual y visto lo que pide, con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4019-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EDGAR LEONARDO ODRIOSOLA CERNA Y JACQUELINE HERNANDEZ DUARTE. Expediente número 1294/2009.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EDGAR

LEONARDO ODRIOSOLA CERNA Y JACQUELINE HERNANDEZ DUARTE, celebrado el dieciocho de agosto de dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 18 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 414, visible a folio 108, del libro 4, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, doce de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de JACQUELINE HERNANDEZ DUARTE, presentado en este Juzgado el día seis de los corrientes, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. Lo anterior, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4024-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALEJANDRA BACA GONZALEZ en contra de ALEJANDRO VILLALOBOS AMAYA. Expediente No. 199/10, Y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; **RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. ALEJANDRA BACA GONZALEZ Y ALEJANDRO VILLALOBOS AMAYA celebrado el día veintinueve de abril del año dos mil cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta número 566, a folios 147, del libro número 821.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a siete de mayo del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4016-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROSALBA QUINTANA ROMERO Y LUIS ALONSO CHAVEZ MENDOZA. Expediente número 217/10 y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROSALBA QUINTANA ROMERO Y LUIS ALONSO CHAVEZ MENDOZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta

resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de abril del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de abril del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3985-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver los autos que integran el expediente 658/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por LIDIA ESTHER CALZADILLAS PORTILLO Y YADIR ALBERTO CELIS MUÑOZ, y:

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LIDIA ESTHER CALZADILLAS PORTILLO Y YADIR ALBERTO CELIS MUÑOZ, acto civil celebrado en fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en ocho de marzo de julio del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 205, localizable a folio 50, del libro número 70, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintidós de enero del año en curso, el cual inicio el día veintidós de enero y concluyó el día tres de febrero del año en curso, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LIDIA ESTHER CALZADILLAS PORTILLO, recibido el día cuatro de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Legal de Jabil Circuit de Chihuahua S. de R.L. de C.V. con domicilio ubicado en la calle Alejandro Dumas número 11341 del Complejo Industrial Chihuahua a fin de que en cumplimiento a lo pactado por los promoventes en la cláusula tercera del convenio aprobado por la resolución de mérito, efectúe el descuento del 30% ( treinta por ciento ) del total de las percepciones semanales del señor YADIR ALBERTO CELIS MUÑOZ por concepto de pensión alimenticia a favor de la menor LILIA KRISTAL CELIS CALZADILLAS y la cantidad que resulte la ponga a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3972-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1344/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROBERTO ABRAHAM SALCIDO GOMEZ Y KARLA MAYELA DIAZ URQUIDI, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ROBERTO ABRAHAM SALCIDO GOMEZ y KARLA MAYELA DIAZ URQUIDI, en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 2330, libro 781, folio 61, Oficialía 1, levantada el veintinueve de septiembre del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por KARLA MAYELA DIAZ URQUIDI, recibido el día de ayer, como lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a la ciudadana pasante de derecho CRISTINA GALVEZ HUERTA, de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código Procesal Civil. Asimismo, se le tiene en tiempo y forma interponiendo Recurso de Revocación en contra del auto de fecha nueve de marzo del año en curso, publicado al día siguiente hábil con el número de lista ochenta y cuatro, y toda vez que este Tribunal no considera necesario oír a las partes, con fundamento en el artículo 817 del Código Procesal Civil, se procede a resolver de plano el recurso planteado.

Vistas las manifestaciones que vierte la promovente en su ocurso de cuenta, se declara procedente el recurso intentado, toda vez que el auto recurrido ordenó notificar al señor ROBERTO ABRAHAM SALCIDO GOMEZ por haberse dejado de actuar por más de dos meses, sin embargo, de la última actuación al escrito presentado por la promovente el día ocho del mismo mes y año, no había transcurrido el tiempo señalado por el citado proveído, por lo anteriormente analizado es procedente revocar el auto citado para que el mismo quede de la siguiente forma.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, el cual inició el día ocho y concluyó el día catorce del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Agréguese a sus autos el escrito presentado por KARLA MAYELA DIAZ URQUIDI, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez, que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan

llegar a su destinatario, así como las que alude en su ocurso de cuenta, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3971- 42

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1168/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ADRIAN NAVARRO VALENCIA y BEATRIZ ROSARIO TERRAZAS TORRES, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinte del presente mes y año en curso, del Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$682,450.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en calle Privada de Rioja No. 913-38, lote 38, manzana 18, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, etapa 9, de esta ciudad, con superficie de 140.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 84 folio 85 el libro 4635 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

**POSTURA LEGAL:** \$454,966.67 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez Chih., 7 de mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3966-42-44

-0-

### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 378/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR GERARDO LUJAN VARGAS, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día veintisiete del presente mes y año en curso, del

Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'098,400.00 (UN MILLON NOVENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa, y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Borgoña No. 1309, interior 16, lote 16, manzana 5, del fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Francés, segunda etapa, de esta ciudad con superficie de 140.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 125 folio 130 del libro 4481 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

**POSTURA LEGAL,** \$732,266,67 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez Chih., 12 de mayo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, C ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3965- 42- 44

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CC. LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y  
JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS.  
PRESENTE.

En el expediente número 1131/06, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Licenciado RAUL SAN MARTIN CORONADO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. de C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinte de noviembre del año en curso, por el C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, se le tiene en tiempo promoviendo la aclaración de la sentencia definitiva, en los términos que señala, estimando el Tribunal precedente realizar tal aclaración, toda vez que lo manifestado por el promovente en su escrito de cuenta resulta cierto. Luego entonces, al resultar precedente aclarar la sentencia, este proveído deberá formar parte integrante de la misma, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, para quedar de la siguiente manera: el inciso c) de los resultandos: C).- El pago de 68,425.38 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), que los demandados adeudan a su representada por concepto de capital. Esta importe ascendía a la cantidad de \$254,907.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), al día cuatro de octubre del año dos mil seis, fecha del estado de cuenta; el SEGUNDO resolutivo: SEGUNDO.- El actor probó su acción, y los demandados se constituyeron en rebeldía; y por último, también se aclara, el inciso a) del CUARTO resolutivo: CUARTO.- Se condena a los LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, a pagar a la actora las siguientes cantidades: a).- El pago de 68,425.38 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), que los demandados adeudan a su representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$254,907.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), al día cuatro de octubre del año dos mil seis, fecha del estado de cuenta.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario Rúbricas.

**INSERTO**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos los autos del expediente número 1131/06, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado RAUL SAN MARTIN CORONADO, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS Y.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, y el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, celebrado por los apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; con LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, por los motivos expuestos en la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a LUZ VERONICA REYNOSO GRANILLO y JOSE ANGEL LOPEZ SALINAS, a pagar a la actora las siguientes cantidades.

a).- El pago de 68,425.38 (SESENTA Y OCHO MIL PUNTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), que los demandados adeudan a su representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$254,907.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), al día cuatro de octubre del año dos mil seis, fecha del estado de cuenta.

b).- Al pago de 2,308.86 (DOS MIL TRECIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), que los demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas no pagadas hasta el día cuatro de octubre del año dos mil seis. Dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguros pagadas por su mandante. Estas unidades de inversión ascendían a \$8,601.28 (OCHO MIL SEICIENTOS UN PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), al día de elaboración del estado de cuenta que anexa y según el precio que para estas unidades fijó el Banco de México.

c).- Al pago de los intereses moratorios causados hasta el día cuatro de octubre del año dos mil seis que ascendía a 3,840.13 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSION) y que al día antes señalado ascendían a \$14,305.77 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que se sigan causando hasta la total solución del adeudo a razón de la tasa pactada.

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días no hace pago a que se le condena, hágase trance y remate de los bienes dados en garantía y con su producto el pago al actor.

SEPTIMO.- Publíquese un extracto de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación por dos veces consecutivas cada siete días, así como notifíquese en forma personal a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, debiendo hacer esa notificación por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.. Secretario Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de diciembre del 2009.

EL Secretario de Acuerdos Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4041-42-44

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS.  
PRESENTE.

En el expediente número 1024/2008, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por los C.C.LICS. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra del C. KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco de junio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el presente juicio, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. KALTHERALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS, la radicación del expediente 1024/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de Apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: el pago de las prestaciones que enumeran en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de quince días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Con fundamento en los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

#### INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día ocho de agosto del año en curso, presentados por los C.C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y, como lo solicitan en su carácter de Apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngaseles a dichos promoventes demandando en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, a KALTHER ALEJANDRO MARTINEZ RIOJAS, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Rey Kefren número 704 del Fraccionamiento Villa del Rey V y/o Calle Circuito 1810 número 10523 de la Colonia Ignacio Allende, ambos de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que enumeran los promoventes en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de quince días contesten la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de

la misma se dejen de contestar. Lo anterior con fundamento en los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar 421, Centro Histórico de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ Y ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los C.P.D. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, JAIME TERAN RUIZ, PEDRO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, ANDRES ENRIQUE RICO SAMANIEGO, CARLOS ALBERTO BAEZABURCIAGA Y LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos, Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4038-42-43-44

-0-

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. JESUS MANUEL RUIZ MEJIA.  
PRESENTE.

En el expediente número 329/2009, relativo al juicio Hipotecario, promovido por los C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA, en su carácter de representantes legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JESUS MANUEL RUIZ MEJIA, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día once de diciembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JESÚS MANUEL RUIZ MEJÍA, la radicación del expediente 329/2009, de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que ha sido demandado por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de sus apoderados legales, en la VÍA HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de cinco días, a partir de la última publicación, mas uno por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día tres de marzo del año en curso, presentados por los C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, y como lo solicitan, en su carácter de Representantes Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. JESÚS MANUEL RUIZ MEJIA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Monte Santa Elena número 1806 del Fraccionamiento Colinas del Valle de esta ciudad; reclamándole el pago a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de 150,382.73 UDIS (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal, derivada del saldo total de capital adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés garantía hipotecaria de 14 de mayo de 2003, celebrado entre mi representada y el demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídanse por duplicado copia

certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos y en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio al C. LIC. LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y únicamente para oír y recibir notificaciones a los E.D. ANA LUISA CANO BALCORTA Y/O PEDRO DUEÑAS HUACUJA y/o DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL Y/O RUIBEN ALBERTO CANO BALCORTA y/o VANESA LIZETH AVITIA YEVERINO y/o SANDRA LORENA MARIN TARANGO y/o SWAD ABBUD CHAVEZ Y/O JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA y/o GUSTAVO RINCÓN ARENIVAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE, Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2009.  
El Secretario de Acuerdos, Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4039-42-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA  
Y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES  
PRESENTE.

En el expediente número 1248/08, relativo al juicio Hipotecario, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA Y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio especial hipotecario promovido por los licenciados LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES. Expediente número 1248/2008, y .

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria mercantil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción. Los reos no dieron contestación a la demanda ni opusieron excepciones.

TERCERO.- Se condena a MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la suma de \$ 145,200.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; \$ 9,742.42 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adicional; \$ 7,405.02 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO 02/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios; \$ 3,012.68 (TRES MIL DOCE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) de primas de seguros; \$ 3,033.68 (TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 68/100

MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones; todas esas prestaciones calculadas hasta el tres de julio del año dos mil ocho; condenándolos también al pago de las sumas que por intereses ordinarios se haya devengado desde el uno de este mes y año, así como a las cantidades que por esos réditos se continúen devengando hasta que se realice el pago; así como las sumas que por intereses moratorios, primas de seguro y comisiones que se siguieran generando desde el veinticinco de agosto del año dos mil ocho que es la fecha de la demanda, y los que se continúen causando hasta que se haga el pago, además de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si dentro de los próximos quince días los demandados no hacen el pago de lo que hoy se les condena, hágase trance y remate del inmueble hipotecado, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde.

QUINTO.- Notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, tal como lo exige el artículo 504 en relación con el 499 del ordenamiento adjetivo civil

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los demandados por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

#### INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito del licenciado LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ presentado el tres de noviembre del año en curso, y como lo solicita, se tiene pidiendo la aclaración de la sentencia dictada el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, encontrando que los agravios esgrimidos por el recurrente son fundados toda vez que en el resultando primero de dicha resolución se indicó que la parte actora demanda en la vía especial hipotecaria de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES; además en el considerando III se resuelve que la vía elegida por el actor es la correcta de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles, sin embargo, en el punto resolutive primero de el

fallo se establece que se ha tramitado la vía ordinario mercantil. Por otra parte en el resultando primero se indica que se reclamaron \$7,405.02 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, y en el considerando VI, se señala que la existencia del adeudo se demuestra con la certificación contable expedida por la persona moral actora, estableciendo que de ese documento se desprende que los reos adeudan la cantidad de \$7,405.02 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), de intereses moratorios, además en el resolutive tercero de esa resolución se condenó a los demandados, entre otras prestaciones, al pago de \$ 7,405.02 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO 02/100 MONEDA NACIONAL) sin especificar que son pesos mexicanos y en el considerando cuarto se estableció que si dentro de los próximos quince días los demandados no hacen el pago de lo que se les condena se hiciera trance y remate del inmueble hipotecado para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde, aunque con fundamento en el artículo 667 del Código de Procedimientos Civiles debieron ser cinco días. En razón de lo anterior, toda vez que no se varía la substancia de dicha sentencia, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara ésta, en sus puntos resolutive primero, tercero y cuarto, para quedar en la siguiente forma.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.

TERCERO.- Se condena a MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, la suma de \$145,200.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; \$9,742.42 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adicional; \$7,405.02 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios; \$3,012.68 (TRES MIL DOCE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) de primas de seguros; \$3,033.68 (TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones; todas esas prestaciones calculadas hasta el tres de julio del año dos mil ocho; condenándolos también al pago de las sumas que por intereses ordinarios se haya devengado desde el uno de este mes y año, así como a las cantidades que por esos réditos se continúen devengando hasta que se realice el pago; así como las sumas que por intereses moratorios, primas de seguro y comisiones que se



siguieran generando desde el veinticinco de agosto del año dos mil ocho que es la fecha de la demanda, y los que se continúen causando hasta que se haga el pago, además de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.-Si dentro de los próximos cinco días los demandados no hacen el pago de lo que hoy se les condena, hágase trance y remate del inmueble hipotecado, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponde.

Esta aclaración forma parte integrante de la sentencia dictada el veintinueve de octubre del año dos mil nueve, tal como lo prevé el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a los demandados por medio de cédula.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de diciembre del 2009.

La Secretaria Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.  
4040-42

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Escritura Pública número 2,707, otorgada en esta ciudad, el día 18 del mes de mayo del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de la señora CATALINA RIVERA VARELA, en la cual, las señoras EVA LUZ y MARÍA CLAUDIA ambas de apellidos PORTILLO RIVERA, aceptan la herencia, así mismo EVA LUZ PORTILLO RIVERA acepta el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih. a 19 de mayo de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro, Lic. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

4043-42-44

-0-

### PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima, ubicada en Calle Haciendas del Valle No. 7120 de esta Ciudad, a las 17:30 horas del día 10 (diez) de junio del año en curso, con sujeción al siguiente: ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2009.

II.- Presentación del dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 10 de enero al 31 de diciembre de 2009.

IV.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 2009.

V.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI.- Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VII. - Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 26 de mayo, de 2010.

Delegado del Consejo de Administración. Lic. RODRIGO A. TENA CRUZ.

Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos acciones con el Secretario de la Sociedad o en una institución bancaria mexicana o extranjera, o en el Instituto para el Depósito de Valores, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará al derecho de asistir a las asambleas.

4042-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua,

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE CARLOS CORREA ORNELAS, en contra de SILVANA HERNANDEZ ARREOLA. Expediente 1922/2008. -

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO

SEGUNDO. El actor acreditó la procedencia de su acción. La demandada no lo hizo con su excepción.

TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre JOSE CARLOS CORREA ORNELAS y SILVANA HERNANDEZ ARREOLA, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de Villa Matamoros, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 84, visible a folio 195, del Libro 28, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Por las razones expuestas en el cuarto de los considerandos, la guarda y custodia de los menores KARLA VANESSA, SYLVANA DENISSE, CARLOS DANIEL y XAVIER EDUARDO todos de apellidos CORREA HERNANDEZ, deberá ser conservada por la C. SILVANA HERNANDEZ ARREOLA. -

SEPTIMO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al C. Director de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado; hecho lo anterior ordénese a quien corresponda realice las anotaciones correspondientes a la disolución del matrimonio de los promoventes.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1922/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de abril del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. 4033-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANNALIZBETH GARCIA ORTIZ Y LUIS RAUL PUENTE AVILA, Expediente número 809/08 y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDOS**

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE**

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANNA LIZBETH GARCIA ORTIZ y LUIS RAUL PUENTE AVILA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. En unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3968-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por MARIA DEL CARMEN OVALLE GOMEZ en contra de MARIO ARTURO MARQUEZ CHACON, Expediente 1125/2006, y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIA DEL CARMEN OVALLE GOMEZ y MARIO ARTURO MARQUEZ CHACON, contraído el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen patrimonial de Sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado visible a fojas dieciséis, diecisiete y diecinueve, presentado por MARIO ARTURO MARQUEZ CHACON Y MARIA DEL CARMEN OVALLE GOMEZ.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del

Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00305, folio 175, libro 0010 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copias certificadas de las mismas, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de la actora MARIA DEL CARMEN OVALLE GOMEZ, CARMEJUAN MEDINA ORTIZ, recibido el día treinta de abril del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de abril 2010 del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto resolutive y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3967-42

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO.

En el exp. núm 1681/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO AVILA MARQUEZ en contra de CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO , SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, por conducto de su Apoderado y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito y copias simples recibidos el veintiocho del actual, presentados por el Licenciado SALVADORURITAROMAN. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, la radicación del expediente 1681/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIO AVILA MARQUEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado , indicándole que MARIO AVILA MARQUEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado En la lista del día treinta de abril del año dos mil diez, con el número 140. Conste. Surtió sus efectos el día tres de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Licenciada Micaela Minjarez Gonzalez.- Licenciado Sergio David Holguín Marquez.- Secretario. Rubricas.-Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3969-42-44-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE RAUL GRAJEDA DOMÍNGUEZ en contra de CLAUDIA YAZMIN ABBUD ARELLANO Expediente No. 776/07 y;

### RESULTANDO CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une al C. JOSE RAUL GRAJEDA

DOMÍNGUEZ con la C. CLAUDIA YAZMIN ABBUD ARELLANO, celebrado el día primero de diciembre del año dos mil seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, ordenándose girar oficio a esta autoridad para que levante el acta de divorcio correspondiente y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina en la sección de matrimonios, acta número 1272, que obra a fojas 20 del Libro 833.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el oficio recibido el día veinticuatro de Septiembre del año en curso, que remite la LICENCIADA CARMEN ROCÍO MÁRQUEZ PADILLA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL, por medio del cuál acompaña copia de la resolución de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho emitida en el Toca número 675/08 en la que se resuelve: PRIMERO.-Confirma la sentencia de fecha treinta de Septiembre de dos mil ocho, SEGUNDO.- Condena a CLAUDIA YAZMIN ABBUD ARELLANO al pago de las costas en ambas instancias e informado que la justicia de la unión no amparará ni protege a CLAUDIA ABBUD ARELLANO, en el Juicio de amparo número 144/09. Así mismo, se reciben los autos en trescientas veintitrés fojas útiles, acuse el recibo de estilo. Notifíquese, personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c)de la Ley Adjetiva Civil.

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3982-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del  
juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por  
MARIO ANTONIO ENRIQUEZ CHAVEZ y ROSA  
IDALIA AMBRIZ BARRAZA, Expediente No. 1993/09,  
y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y  
FUNDADO, SE; RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial  
que une a los señores MARIO ANTONIO ENRIQUEZ  
CHAVEZ y ROSA IDALIA AMBRIZ BARRAZA

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de  
contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta  
resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá  
hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días  
de haberse separado físicamente de su marido, o  
medie el requisito que establece el artículo 257 del  
Código Civil.-

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las  
partes, en los términos en que aparece transcrito en el  
resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia  
e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;  
levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese  
en las actas de nacimiento y matrimonio de los  
divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y  
112 del Código Civil del Estado

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General  
de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer  
las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la  
Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial  
Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN  
HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con  
quien actúa y dá fé. DOY FE

En la ciudad de Chihuahua, Chih, siendo las doce  
horas del día catorce de abril del año dos mil diez,  
la suscrita Secretaria interina hace constar: Que la  
resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida  
por parte interesada dentro del término de ley. Conste.  
DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos  
mil diez.

A sus autos el escrito presentado por la señora ROSA  
IDALIA AMBRIZ BARRAZA, recibido el día catorce  
de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que  
pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II  
del Código Adjetivo Civil, la Juez que la resolución de  
referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los  
efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de  
la parte ocursoante las copias certificadas que solicita,  
y hágase devolución de los documentos, previa toma  
de razón que se deje en autos de su entrega, atento a  
lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N.  
CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de  
lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la  
Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da  
fe. DOY FE

3983-42

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente  
número 1490/2009, relativos al Juicio Especial de  
Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por  
JOSE CLAUDIO LIMON DIAZ y ANGELA MANUELA  
BENAVIDEZ VEJAR, y

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio  
por Mutuo Consentimiento

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo  
matrimonial que une a JOSE CLAUDIO LIMON DIAZ y

ANGELAMANUELABENAVIDEZ VEJAR, contraído el día diez de mayo del año dos mil uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 43, folio 199, libro 42, que obra en los archivos del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de JOSE CLAUDIO LIMON DIAZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los

actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3988-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1165/09 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BRENDA LIZETTE LUCERO PEREZ en contra de OMAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ TAPIA, y

### RESULTANDO CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso. SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia a

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a BRENDA LIZETTE LUCERO PEREZ, con la señor OMAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ TAPIA, acto civil celebrado el diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Juanito Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua, por la causal de: "Cometer uno de los cónyuges contra la persona del otro un acto "que sería punible si se tratase de persona extraña;" quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada  
CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial

del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 19, libro 17, folio 151, oficialía 4, levantada el diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO.- No procede hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3984-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO

VOLUNTARIO promovido por SOCORRO JANETH RODRÍGUEZ ZÚÑIGA Y SANTOS VASCONCELOS TORRES, Expediente Número 24/10 . RESULTANDO: CONSIDERANDOS: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;- RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SOCORRO JANETH RODRÍGUEZ ZÚÑIGA Y SANTOS VASCONCELOS TORRES

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las doce horas del día seis de mayo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por SANTOS VASCONCELOS TORRES, recibido el día veintisiete de abril del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los mismos sean proporcionados en forma oportuna y permanente, dado el bien que se tutela con los mismos y a efecto de dar cumplimiento al convenio inserto en la sentencia de fecha catorce de abril del dos mil diez, en su cláusula tercera, en la cual el señor SANTOS VASCONCELOS TORRES, se obligó a



proporcionar por concepto de pensión a favor de los menores MARCELA IVETH Y JOSE ANGEL ambos de apellidos VASCONCELOS RODRIGUEZ, el 30% (treinta por ciento) de sus percepciones mensualmente , en consecuencia, gírese atento oficio al pagador del departamento de oficialia mayor del municipio de esta ciudad, con objeto de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan efectuar la deducción del 30%(treinta por ciento) del salario mensual que percibe el señor SANTOS VASCONCELOS TORRES, con motivo de su trabajo, misma que se deberá llevar a cabo, previos los descuentos de Ley tales como: Impuesto sobre el Producto de Trabajo, Servicio Médico, Cuota Sindical, y no los originados por el trabajador, en la inteligencia de que el salario ser integra también con las percepciones adicionales, tales como aguinaldo, horas extras, prima vacacional ahorros, terminación de la relación laboral en su caso, etc., misma que es, a favor de sus menores hijos MARCELA IVETH VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE ANGEL VASCONCELOS, y ordenado que lo que resulte de dicho porcentaje, se ponga a disposición de la señora SOCORRO JANETH RODRIGUEZ ZUÑIGA, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 664 y 665 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 3987-42

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ARMANDO ARMENDÁRIZ CAMARGO Y ERIKASERNA VARGAS, Expediente Número 914/09 y;

### RESULTANDO CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ARMANDO ARMENDÁRIZ CAMARGO Y ERIKA SERNA VARGAS

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. -DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cuatro de mayo de dos mil diez, la suscrita Segunda Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. COSNTE.

Chihuahua, Chih., a cuatro de mayo del año dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior , para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3986-42

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el ( la ) C. LAZARO MONTES ARMENDARIZ, con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado, en calle Brangus, Unión Ganadera General, en el municipio Santa Isabel. Chih., con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	50.00 M.	C. Manuel Iram Montes Barrera
SUR	50.00 M.	Calle División del Norte
ESTE	20.00 M.	C. Guadalupe Sequeiros Tarango
OESTE	20.00 M.	Calle Brangus

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 885, fojas 846 del libro de denuncias de terrenos Municipales número S/N, a las 11.30 horas del día 18 del mes de mayo del año 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. a 18 de mayo del año 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: no Reelección.

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. Secretario Municipal. L. E.F. ERNESTO VILLA V.

3963-42-44

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el ( la ) C. CAROLINA TREVIZO MENDEZ, con domicilio en Loma Jaquña, Santa Isabel, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado, en calle Cerro Mohinota, Loma Jaqueña, en el municipio de Santa Isabel. Chih., con una superficie de 368.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	20.00 M.	Calle Cerro Mohinora
SUR	16..80 M.	C. Alfonso Résendiz
ESTE	20.00 M.	C. Manuel Morales
OESTE	20.00 M.	Calle Sierra Degasahi

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 887, fojas 848 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 11.30 horas del día 19 del mes de mayo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. a 19 de mayo del año 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. Secretario Municipal. L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3962-42-44

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el ( la ) C. MIRNA REYES ARMENDÁRIZ, con domicilio en la calle Oscar Ornelas No. 3800 de la colonia Gobernadores en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno que se encuentra colindando con su propiedad, con una superficie aproximada de 112.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	15.00 MTS	Con prolongación calle Oscar Ornelas
SUR	15.00 MTS	Con Terreno Municipal
ESTE	7.50 MTS	Con Propiedad de Mirna Reyes
OESTE	7.50 MTS	Con Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 39, a folios 36, del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 28 abril del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih. a 19 de mayo del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: no Reección.

El Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR HINOJOSA

4009-42-44

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el ( la ) C. RAUL ALARCON OCON, con domicilio en El Ojo, Santa Isabel, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado, en calle Pino Suárez, Ojo de Agua en el municipio de Santa Isabel. Chih., con una superficie de 1,651.28 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	16.40 MTS	Calle Pino Suárez
SUR	25.00 MTS	Terreno Municipal
ESTE	Línea quebrada de 5 Fracciones ( 9.80 M. 3.20 M. 15.00 M 18.30 M. y 39.20 M.	C. Socorro Hernández y calle Juan de la Barrera
OESTE	Línea quebrada de tres fracciones 43.50 M. 9.00 M. y 25.00 M.	C. Marina Ocon Meza y Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 884, fojas 845 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 10.30 horas del día 18 del mes de mayo del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. a 18 de mayo del año 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. Secretario Municipal. L. E.F. ERNESTO VILLA V.

3964-42-44

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Hgo. del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. MIGUEL CORDERO TORRES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle NAHOAS #12 (BARRIO DEL CONEJO) CENTRO de esta población con una superficie aproximada de 12.259 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 2.300 Mts.	calle Nahoas
2-3	NE 5.330 Mts.	Terreno Municipal
3-4	SE 2.300 Mts.	Prop. Manuel Torres Sáenz
4-1	SW 5.330 Mts.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1122 a fojas 122 vueltas del libro de denuncias de Terrenos Municipales número 2-1985 a las 10:30 horas del día 4 de marzo de 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih., a 4 de marzo de 2010.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. TRINIDAD PEREZ TORRES.

4017-42-44

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LAURA NOLBERTA CHANEZ PIÑÓN, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 531, lote No. 6 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	calle 1ra.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00394 fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

4007-42-44

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
TM/DI/1395/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. RAMON PALACIOS COTA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-032-072-006-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>01-032-072-006-0000</b>
<b>UBICACION</b>	<b>MANNUEL AGUILAR SAEZ No. 1561</b>
<b>COLONIA</b>	<b>MELCHOR OCAMPO</b>
<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	<b>FINCA URABANA</b>
	<b>MANZANA</b>
<b>CON SUPERFICIE DE TERRENO:</b>	<b>997.00 MTS.<sup>2</sup></b>
<b>CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:</b>	<b>293.000 MTS.<sup>2</sup></b>

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

<b>INSCRIPCION</b>	<b>248</b>
<b>FOLIO</b>	<b>44</b>
<b>LIBRO</b>	<b>1466</b>
<b>SECCION</b>	<b>PRIMERA</b>

**VALOR**

**BASE DEL REMATE \$1,216,093. 24 (Un millón doscientos dieciséis mil noventa y tres pesos 24 /00 M. N.)**

**POSTURA LEGAL \$810,728.80 (Ochocientos diez mil setecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**

Se fijan las **9:00** horas del día de **14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan.**

**III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

**TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

3691-40-42

Dependencia: Tesorería Municipal  
TM/DI/1396/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CATALAN CARMONA DE MOLINA LAURA IRENE**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-049-089-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>01-049-089-001-0000</b>
<b>UBICACION</b>	<b>CAMPO ALEGRE No. 1648</b>
<b>COLONIA</b>	<b>RESIDENCIAL SAN GERONIMO</b>
<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	<b>TERRENO URBANO</b>
	<b>MANZANA 2</b>
<b>CON SUPERFICIE DE TERRENO:</b>	<b>475.0000 MTS.<sup>2</sup></b>
<b>CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:</b>	<b>256.00 MTS.<sup>2</sup></b>

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

<b>INSCRIPCION</b>	<b>403</b>
<b>FOLIO</b>	<b>34</b>
<b>LIBRO</b>	<b>923</b>
<b>SECCION</b>	<b>PRIMERA</b>

**VALOR**

**BASE DEL REMATE \$1,969,443.30 (Un Millón novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.)**

**POSTURA LEGAL \$1,312,962.20 (Un millón trescientos doce mil novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)**

Se fijan las **9:30** horas del día **14 de Junio** del dos mil diez, para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----**

**III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

**TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

3692-40-42

Dependencia: Tesorería Municipal  
TM/DI/1399/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL****C O N V O C A T O R I A  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. CARBAJAL CASAS ANDRÉS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-074-030-021-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>01-074-030-021-0000</b>
<b>UBICACION</b>	<b>DE SERVICIO S/N</b>
<b>COLONIA</b>	<b>FRAC CAMPESTRE JUAREZ</b>
<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	<b>TERRENO URBANO</b>
	<b>MANZANA 6</b>
<b>CON SUPERFICIE DE TERRENO:</b>	<b>500.00 MTS.<sup>2</sup></b>
<b>CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:</b>	<b>489.00 MTS.<sup>2</sup></b>

<b>DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD</b>	
<b>INSCRIPCION</b>	<b>669</b>
<b>FOLIO</b>	<b>100</b>
<b>LIBRO</b>	<b>1235</b>
<b>SECCION</b>	<b>PRIMERA</b>

**VALOR****BASE DEL REMATE \$2,771,247.40 (Dos millones setecientos setenta un mil doscientos cuarenta y siete pesos 40/100 M. N.)****POSTURA LEGAL \$1,847,498.20 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----****II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----****III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

**TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

3695-40-42

Dependencia: Tesorería Municipal  
TM/DI/1397/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. SERRATO ROMO IGNACIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-065-090-001-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>01-065-090-001-0000</b>
<b>UBICACION</b>	<b>FRANCISCO I MADERO No. 273</b>
<b>COLONIA</b>	<b>ZONA CENTRO</b>
<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	<b>TERRENO URBANO</b>
	<b>MANZANA 1145</b>
<b>CON SUPERFICIE DE TERRENO:</b>	<b>1,955.64 MTS.<sup>2</sup></b>
<b>CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:</b>	<b>99.00 MTS.<sup>2</sup></b>

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

<b>INSCRIPCION</b>	<b>263</b>
<b>FOLIO</b>	<b>19</b>
<b>LIBRO</b>	<b>1683</b>
<b>SECCION</b>	<b>PRIMERA</b>
	<b>VALOR</b>

**BASE DEL REMATE \$1,645,496.50 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.)**

**POSTURA LEGAL \$1,096,997.60 (Un millón noventa y seis mil novecientos noventa y siete pesos 60/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----**

**III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

**TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

3693-40-42



Dependencia: Tesorería Municipal  
TM/DI/1398/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Mayo del dos mil Diez. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BLANCO BECERRA DE VALERIO LETICIA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-074-018-001-0000**, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. RAUL MENDEZ BELTRAN Y JESUS ABREGO LOPEZ Y/O FERNANDO GONZALEZ SILVA**, los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>01-074-018-001-0000</b>
<b>UBICACION</b>	<b>AV. CAMPESTRE No. 1251</b>
<b>COLONIA</b>	<b>FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE</b>
<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	<b>TERRENO URBANO</b>
	<b>MANZANA 4</b>
<b>CON SUPERFICIE DE TERRENO:</b>	<b>1,000.00 MTS.<sup>2</sup></b>
<b>CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:</b>	<b>0.00 MTS.<sup>2</sup></b>

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

<b>INSCRIPCION</b>	<b>371</b>
<b>FOLIO</b>	<b>22</b>
<b>LIBRO</b>	<b>2071</b>
<b>SECCION</b>	<b>PRIMERA</b>

**VALOR**

**BASE DEL REMATE \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00 /100 M. N.)**

**POSTURA LEGAL \$666,666.66 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**

Se fijan las **10:30** horas del **día 14 de Junio** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-----**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----**

**III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

**TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

3694-40-42

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chihuahua

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ANGELICA PEREZ HERNANDEZ, con domicilio C. Centro, Santa Isabel Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Roble, Lomas del Santuario en el municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 MTS	C. Mauricio Jáquez
AL SUR	40.00 MTS	Calle Roble
AL ESTE	20.00 MTS	C. Anabel Castellanos
AL OESTE	20.00 MTS	Calle Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 855 fojas 816 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 11:00 horas del día 25 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3662-40-42

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chihuahua

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS FERNANDO MARQUEZ PEREZ, con domicilio C. Independencia, Santa Isabel Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Tázcate, Lomas del Santuario en el municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 MTS	Calle Tázcate
AL SUR	20.00 MTS	C. José Joses Armendáriz Solís
AL ESTE	20.00 MTS	Calle Ahuehuate
AL OESTE	20.00 MTS	C. Baltazar Armendáriz Arámbula

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 854 fojas 815 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 10:50 horas del día 25 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 25 de febrero del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3661-40-42

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
 Distrito Andrés del Río  
 Guachochi, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 17/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM promovidas por FRANCISCA AMERICANO CRUZ, respecto al predio rústico denominado "CUMBRE DEL RINCÓN", municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua, a veintidós de marzo del año dos mil diez.... Téngase por presentada la C. FRANCISCA AMERICANO CRUZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "CUMBRE DEL RICON", ubicado en el municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 11-51-00 has. (once hectáreas, cincuenta y una áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: al Este con Albino García Fontes; al Oeste con Heleodoro Aguirre Ronquillo; al Sur con Jesús José Americano Cruz y Hermilo Americano Cruz. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por la promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene a la antes mencionada señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la colonia Centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. OSCAR ESPINO COBOS.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos, C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

**ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCION:**

<b>LADO</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DIST.</b>
<b>1-2</b>	<b>S 73-46 W</b>	<b>82.28</b>
<b>2-3</b>	<b>N 3-06 W</b>	<b>148.21</b>
<b>3-4</b>	<b>N 41-49 W</b>	<b>178.46</b>
<b>4-5</b>	<b>N 3-57 W</b>	<b>29.06</b>
<b>5-6</b>	<b>N 35-36 E</b>	<b>99.62</b>
<b>6-7</b>	<b>N 12-51 E</b>	<b>116.92</b>
<b>7-8</b>	<b>N 71-34 E</b>	<b>56.92</b>
<b>8-9</b>	<b>S 66-17 E</b>	<b>149.18</b>
<b>9-10</b>	<b>S 32-12 E</b>	<b>95.71</b>
<b>10-11</b>	<b>S 17-35 E</b>	<b>211.89</b>
<b>11-12</b>	<b>N 50-43 W</b>	<b>14.21</b>
<b>12-13</b>	<b>S 75-45 W</b>	<b>60.87</b>
<b>13-14</b>	<b>S 9-13 W</b>	<b>74.96</b>
<b>14-15</b>	<b>S 74-46 W</b>	<b>11.40</b>
<b>15-16</b>	<b>S 14-03 W</b>	<b>12.36</b>
<b>16-17</b>	<b>S 74-56 W</b>	<b>80.77</b>
<b>17-1</b>	<b>S 3-57 W</b>	<b>43.10</b>

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

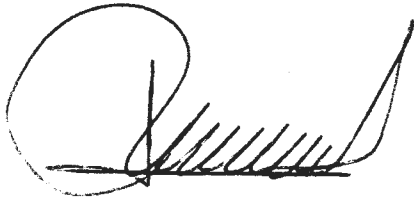
Guachochi, Chih., a 22 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3653-40-42-44

**PV STAR, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 26 DE ABRIL DE 2010**

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$0.00
SUMA EL ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00



SR. JUAN PABLO VILLALOBOS ALVARADO  
REPRESENTANTE LEGAL

4044-42-45-48

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4<sup>a</sup>. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles  
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALONSO ALMEIDA ALMEIDA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 229, lote No. 4 superficie de 295.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	11.80 M.	Ave. 20 de Noviembre
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	11.80 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00520, a las 14:11 horas del día 11 de marzo del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

1296-40-42

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA ESTELA CHINOLLA RUIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la Colindancia Sur de la manzana No. 10, 43.25 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	17.30 M.	Mercedes Varela Zapata
1-2	NW 08 16 00	2.50 M.	Límite del fundo legal
2-3	SW 81 44 00	17.50 M.	Mismo predio
3-0	SE 08 16 00	2.50 M.	Avenida Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00492, a las 10:15 horas del día 19 de enero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de febrero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de abril del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

1295-40-42

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PERLA VERONICA SING PEREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano ubicado en la manzana No. 503, Lote No. 2 con superficie de 500.00 M. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Morelos
1-2	SE 08 16 00	20.00 M.	Ave. 10 de Mayo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-0	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006-00483, a las 12:54 horas del día 15 de enero del 2010 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 8 de abril del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. LA Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

1294-40-42

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ROSARIO JARAMILLO CORONADO, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en las calle (s), Joaquín Terrazas, Sector 004, manzana 007, lote 007, con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 18.00 metros.
AL SUR.-	Colinda con Calle Joaquín Terrazas y mide 18.00 metros.
AL ESTE.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 20.50 metros.
AL OESTE.-	Colinda con Terreno Municipal y mide 20.50 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 29 de abril del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

1342-40-42

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (Ia) C. DAVID ALMANSA ANTUNEZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las calle(s) Ojinaga y Miguel Hidalgo, sector 001, manzana 039, lote 001, con superficie aproximada de 522.67 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con calle Miguel Hidalgo y mide 18.00 Mts.  
Al Sur colinda con calle Terreno Municipal y mide 22.50 Mts.  
Al Este colinda con Terreno Municipal y mide 19.00 y 6.5069 Mts.  
Al Oeste colinda con calle Ojinaga y mide 23.70 Mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame del Sotol, Chih., a 19 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ. 1341-40-42

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (Ia) C. ABELARDO VALERIANO CARRILLO, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las calle(s) Arteaga e Ing. Fernando Foglio, sector 004, manzana 009, lote 006, con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con calle Ing. Fernando Foglio y mide 20.00 metros  
Al Sur colinda con Juvenal Fierro P. y mide 20.00 metros  
Al Este colinda con calle Arteaga y mide 22.50 metros  
Al Oeste colinda con calle Gerardo Saucedo I. y mide 22.50 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame del Sotol, Chih., a 15 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ. 1340-40-42

-0-

Recaudación de Rentas  
Chihuahua, Chih.

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR REMATE**

**C. HIRAM JAIR MORTERO VARGAS**  
**P R E S E N T E.-**

CAUSA PENAL 182/2004  
JUZGADO QUINTO PENAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA EL ACTA DE REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERO VARGAS**, MISMA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA No. 3303 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA ANTERIORMENTE., ES PROCEDENTE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 329 FRACCIÓN II, 371 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EMITIR EL PRESENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE NOTIFICA POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **HIRAM JAIR MORTERO VARGAS** EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL BIEN OTORGADO EN GARANTÍA FUE REMATADO EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010 EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN LA CANTIDAD DE \$ 152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE DE SER APROBADA LA ADJUDICACIÓN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE CITARÁ A LOS GARANTES PARA QUE OTORGUEN Y FIRMEN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.-** TÚRNESE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** SE NOTIFICA POR EDICTOS A LOS GARANTES HIPOTECARIOS IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ EL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU ACTUAL DOMICILIO.

**CUARTO.-** SOLICÍTESE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS



Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/255/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BLANCA ESTELA MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA ESTELA MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #507 (QUINIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-025-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$142.35

(CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3816-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/256/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RITO GALLARDO ARELLANO Y MARIA ALICIA CONTRERAS BOSQUES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RITO GALLARDO ARELLANO Y MARIA ALICIA CONTRERAS BOSQUES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #528 (QUINIENTOS VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-158-009-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$1,750.37
Recargo de Rezagos	\$1,397.01
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$70.11
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$55.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,397.31

(TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3817-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/257/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA MAGDALENA GUTIERREZ LOPEZ y JUAN ROSENDO ROSAS VILLASECA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA MAGDALENA GUTIERREZ LOPEZ y JUAN ROSENDO ROSAS VILLASECA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-158-005-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 78.93
Recargo	\$\$\$ 3.95
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.16
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 143.66

(CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3818-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/258/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANTELMA MACIAS GARCIA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTELMA MACIAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR # 564 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-170-018-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 58.31
Recargo	\$\$\$ 2.92
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.12
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 121.14

(CIENTO VEINTIUN PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3819-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/259/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ENEDELIA MORALES MAGAÑA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ENEDELIA MORALES MAGANA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR # 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-030-0000
Impuesto Predial	\$ 111.28
Recargo	\$\$\$ 5.56
Rezago	\$\$\$ 667.68
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 150.23
Impuesto Universitario	\$\$\$ 4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 26.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 6.02
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 1029.60

(UN MIL VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3820-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/260/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUANA GUADALUPE MARTINEZ CAMACHO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUANA GUADALUPE MARTINEZ CAMACHO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SALVADOR # 573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-173-031-0000
Impuesto Predial	\$ 111.28
Recargo	\$\$\$ 5.56
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.22
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 178.97

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3821-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/261/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE MANUEL VAZQUEZ LUNA y MARTHA VICENTA RODRIGUEZ VALENZUELA.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MANUEL VAZQUEZ LUNA y MARTHA VICENTA RODRIGUEZ VALENZUELA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA # 502 (QUINIENTOS DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-022-0000
Impuesto Predial	\$ 198.52
Recargo	\$\$\$ 9.93
Rezago	\$\$\$\$ 1786.68
Recargo de Rezagos	\$\$\$\$ 536.00
Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 7.94
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 0.40
Gastos de Cobranza	\$\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 71.46
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 21.44
Rezago F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 2689.83

(DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3822-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/262/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA # 512 (QUINIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-017-0000
Impuesto Predial	\$ 60.88
Recargo	\$\$\$ 3.04
Rezago	\$\$\$\$ 1518.97
Recargo de Rezagos	\$\$\$\$ 1061.47
Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 0.12
Gastos de Cobranza	\$\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 60.87
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 42.46
Rezago F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 2807.71

(DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3823-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/263/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALBERTO ANDRES ZUBIATE.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ANDRES ZUBIATE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA # 516 (QUINIENTOS DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-015-0000
Impuesto Predial	\$ 60.88
Recargo	\$ 3.04
Rezago	\$ 730.56
Recargo de Rezagos	\$ 273.96
Impuesto Universitario	\$ 2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.12
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 29.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 10.96
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 1168.70

(UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3824-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/264/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DELFINA ZAMORA HERNANDEZ Y ANTONIO SANTIAGO CUEVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DELFINA ZAMORA HERNANDEZ Y ANTONIO SANTIAGO CUEVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #524 (QUINIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-157-011-0000
Impuesto Predial	\$ 77.73
Recargo	\$ 3.89
Rezago	\$ 466.38
Recargo de Rezagos	\$ 104.94
Impuesto Universitario	\$ 3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$ 0.16
Gastos de Cobranza	\$ 57.46
F.P.N.	\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$ 18.86
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$ 4.20
Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$ 0.00
Total	\$ 736.53

(SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3825-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/265/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENZO JAVIER GUERRERO GUILLEN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENZO JAVIER GUERRERO GUILLEN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #527 (QUINIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-156-034-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$365.28
Recargo de Rezagos	\$82.19
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$14.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$589.34

(QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3826-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/266/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS ANTONIO IBARRA REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ANTONIO IBARRA REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #539 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-156-040-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$365.28
Recargo de Rezagos	\$82.19
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$14.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$589.34

(QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3827-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/267/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. YOSENI RODRIGUEZ ARCE Y JUAN CARLOS HERNANDEZ HIPOLITO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de YOSENI RODRIGUEZ ARCE Y JUAN CARLOS HERNANDEZ HIPOLITO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1405 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-041-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$123.94

(CIENTO VEINTITRES PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3828-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/268/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE MONTES LOPEZ Y ROSA ANTUNES AMPARAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE MONTES LOPEZ Y ROSA ANTUNES AMPARAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1407 (UN MIL CUATROCIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-040-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$143.66

(CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3829-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/269/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE TEODORO MONTES ANTUNEZ Y ELIZABETH HERNANDEZ MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE TEODORO MONTEZ ANTUNES Y ELIZABETH HERNANDEZ MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1409 (UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-039-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$947.16
Recargo de Rezagos	\$355.19
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$37.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$14.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,498.14

(UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3830-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/270/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DE LA LUZ SEDANO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LA LUZ SEDANO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA NIAGARA #1573 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-151-018-0000
Impuesto Predial	\$61.03
Recargo	\$3.05
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$124.10

(CIENTO VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3831-41-42

-0-



Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/271/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DANIEL RAMOS NORIEGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIEL RAMOS NORIEGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BORDES #405 (CUATROCIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-242-026-0000
Impuesto Predial	\$76.03
Recargo	\$3.80
Rezago	\$456.18
Recargo de Rezagos	\$102.64
Impuesto Universitario	\$3.04
Recargo Impuesto Universitario	\$0.15
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$18.24
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$4.10
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$721.64

(SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3832-41-42

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/272/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN CASTILLO ORONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CASTILLO ORONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-221-042-0000
Impuesto Predial	\$47.47
Recargo	\$2.37
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.90
Recargo Impuesto Universitario	\$0.10
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$109.30

(CIENTO NUEVE PESOS 30/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3833-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/225/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CARLOS ALBERTO MACIAS CERVANTES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS ALBERTO MACIAS CERVANTES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA #246 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-021-009-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,586.26
Recargo de Rezagos	\$1,601.23
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$64.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,420.20

(TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3786-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/226/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LETICIA MARTINEZ MORENO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LETICIA MARTINEZ MORENO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1714 (MIL SETECIENTOS CATORCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3787-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/227/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA ENRIQUETA PEREZ BAÑUELOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA ENRIQUETA PEREZ BANUELOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1751 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-042-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$1,329.24
Recargo de Rezagos	\$498.47
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$19.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,079.23

(DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3788-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/228/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MONICA FLORES ESQUIVEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MONICA FLORES ESQUIVEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BUENAVENTURA #1775 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3789-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/229/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA PATRICIA ORNELAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA PATRICIA ORNELAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1717 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-040-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$1,390.60
Recargo de Rezagos	\$1,171.87
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$46.88
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,773.21

(DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3790-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/230/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IRMA ERENDIRA MARTINEZ OROZCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IRMA ERENDIRA MARTINEZ OROZCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CONCHOS #1735 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-007-031-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3791-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/231/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR CRUZ SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR CRUZ SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SANTIN #245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-003-028-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$1,329.24
Recargo de Rezagos	\$498.47
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$19.94
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,079.23

(DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3792-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/232/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PEDRO JOSE COBOS PITALUA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO JOSE COBOS PITALUA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ZARAGOZA #220 (DOSCIENTOS VEINTE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-010-011-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3793-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/233/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUSTAVO VILLARREAL GAMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUSTAVO VILLARREAL GAMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL AGUILA #244 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-017-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3794-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/234/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FABIAN GALLARDO MORAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIAN GALLARDO MORAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CRUCERO #259 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-027-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,626.21
Recargo de Rezagos	\$1,681.93
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$65.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$67.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,545.68

(TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3795-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/235/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSALIA ORDOÑEZ RINCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSALIA ORDONEZ RINCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-024-016-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3796-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/236/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RINCON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RINCON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MONTECARLO #240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-013-002-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3797-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/237/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IVAN RANGEL SALAZAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVAN RANGEL SALAZAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA #211 (DOSCIENTOS ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-027-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$3,712.08
Recargo de Rezagos	\$3,429.67
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$148.42
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$137.19
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,605.78

(SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3798-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/238/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SUSANA BARRAZA CASTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SUSANA BARRAZA CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE BAHIA #233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-038-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3799-41-42

-0-



Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/239/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIO ALFONSO PORRAS HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en DE BUENAVENTURA #1743 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-006-026-0000
Impuesto Predial	\$110.77
Recargo	\$5.54
Rezago	\$1,993.86
Recargo de Rezagos	\$1,046.78
Impuesto Universitario	\$4.43
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$79.74
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.87
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,340.67

(TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 67/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3800-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/240/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE BAUDELIO HERNANDEZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE BAUDELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE CORTEZ #245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-002-013-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$2,675.76
Recargo de Rezagos	\$1,806.14
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$107.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$72.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,840.38

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3801-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/241/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN JOSE COLINA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN JOSE COLINA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ESTOCOLMO #220 (DOSCIENTOS VEINTE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-014-012-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3802-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/242/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. OSCAR DIAZ FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR DIAZ FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE MARIAN #1754 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-017-004-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,706.11
Recargo de Rezagos	\$1,854.11
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$68.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$74.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,807.85

(TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3803-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/243/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CESAR MARTIN LOPEZ GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR MARTIN LOPEZ GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE PANUCO #210 (DOSCIENTOS DIEZ) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-023-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,026.96
Recargo de Rezagos	\$687.17
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$41.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.48
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,887.88

(UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE TRES PESOS 88/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3804-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/244/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DE LOURDES MORALES MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE LOURDES MORALES MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE PANUCO #212 (DOSCIENTOS DOCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-023-006-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3805-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/245/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DE JESUS TISCAREÑO GONZALEZ Y EZEQUIEL GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DE JESUS TISCAREÑO GONZALEZ Y EZEQUIEL GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERADELAGUILA#264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-033-007-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,266.66
Recargo de Rezagos	\$1,034.74
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$50.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.39
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,498.66

(DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3806-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/246/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN GABRIEL LOPEZ MOLINA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN GABRIEL LOPEZ MOLINA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ORIENTE #214 (DOSCIENTOS CATORCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-027-021-0000
Impuesto Predial	\$43.88
Recargo	\$2.19
Rezago	\$1,273.92
Recargo de Rezagos	\$1,040.65
Impuesto Universitario	\$1.76
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$51.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$41.64
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,512.65

(DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 65/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3807-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/247/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ISRAEL RODRIGUEZ QUIÑONES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISRAEL RODRIGUEZ QUIÑONES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #214 (DOSCIENTOS CATORCE) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-026-020-0000
Impuesto Predial	\$48.26
Recargo	\$2.41
Rezago	\$1,135.92
Recargo de Rezagos	\$760.06
Impuesto Universitario	\$1.93
Recargo Impuesto Universitario	\$0.10
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$45.48
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$30.40
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,082.02

(DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3808-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/248/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LUZ ELVIRA RODRIGUEZ NUÑEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ ELVIRA RODRIGUEZ NUÑEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-023-021-0000
Impuesto Predial	\$58.33
Recargo	\$2.92
Rezago	\$2,344.27
Recargo de Rezagos	\$2,567.57
Impuesto Universitario	\$2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$93.66
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$102.73
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$5,229.39

(CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 39/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3809-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/249/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VANESSA CASTAÑEDA PALMA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VANESSA CASTANEDA PALMA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL SOL #225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-024-015-0000
Impuesto Predial	\$55.48
Recargo	\$2.77
Rezago	\$2,124.12
Recargo de Rezagos	\$2,214.48
Impuesto Universitario	\$2.22
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$84.93
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$88.57
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,630.14

(CUATRO MIL SIESCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3810-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/250/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. IGNACIO GUTIERREZ CARMONA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IGNACIO GUTIERREZ CARMONA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #574 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-169-008-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$1,335.36
Recargo de Rezagos	\$500.76
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,088.53

(DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3811-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/251/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GENOVEVA ALVAREZ MENDOZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GENOVEVA ALVAREZ MENDOZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA BOBOLI #580 (QUINIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-169-005-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$178.97

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3812-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/252/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JESUS ARTURO HERRERA MIRANDA Y HAYDEE DE LA ROSA ALVARADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS ARTURO HERRERA MIRANDA Y HAYDEE DE LA ROSA ALVARADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1410 (UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-005-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$365.28
Recargo de Rezagos	\$82.19
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$14.64
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$589.34

(QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3813-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/253/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL ANGEL CARBAJAL DE ANDA Y MARICELA HURTADO VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL CARBAJAL DE ANDA Y MARICELA HURTADO VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1432 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-016-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$947.16
Recargo de Rezagos	\$355.19
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$37.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$14.21
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,498.14

(UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3814-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/254/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BLANCA CECILIA MARTINEZ CONTRERAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BLANCA CECILIA MARTINEZ CONTRERAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1434 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-148-017-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$143.66

(CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3815-41-42

-0-



Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/273/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LORENA HERMELINDA CERVANTES MUÑIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LORENA HERMELINDA CERVANTES MUNIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-015-0000
Impuesto Predial	\$132.11
Recargo	\$6.61
Rezago	\$1,585.32
Recargo de Rezagos	\$594.50
Impuesto Universitario	\$5.28
Recargo Impuesto Universitario	\$0.26
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$63.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.78
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,468.68

(DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3834-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/274/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON LORENZO OROZCO SILVA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAMON LORENZO OROZCO SILVA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANON #458 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-208-007-0000
Impuesto Predial	\$46.53
Recargo	\$2.33
Rezago	\$826.80
Recargo de Rezagos	\$430.86
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$33.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.23
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,416.22

(UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3835-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/275/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARMANDO REYES VICENTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARMANDO REYES VICENTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #427 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-037-0000
Impuesto Predial	\$53.91
Recargo	\$2.70
Rezago	\$323.46
Recargo de Rezagos	\$72.78
Impuesto Universitario	\$2.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$12.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.91
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$528.45

(QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3836-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/276/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MAYRA ELIZABETH CASTRUITA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MAYRA ELIZABETH CASTRUITA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORRAL #457 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-020-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.20
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3837-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/277/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MADAI PITALUA SEQUEDA**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MADAI PITALUA SEQUEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #413 (CUATROCIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$261.78
Recargo de Rezagos	\$58.90
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$10.50
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$438.64

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3838-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/278/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MIGUEL FRANCISCO NUÑEZ MONCADA**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL FRANCISCO NUNEZ MONCADA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #441 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-044-0000
Impuesto Predial	\$69.46
Recargo	\$3.47
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.78
Recargo Impuesto Universitario	\$0.14
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$133.31

(CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3839-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/281/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ERICK SALVADOR HERNÁNDEZ MOLINA Y VIANCA VANESSA MUÑOZ RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERICK SALVADOR HERNANDEZ MOLINA Y VIANCA VANESSA MUÑOZ RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #467 (CUATROCIENTOS SESENTAY SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-028-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3842-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/282/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DAVID ROMERO GAMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DAVID ROMERO GAMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA CALERA #416 (CUATROCIENTOS DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-017-0000
Impuesto Predial	\$116.64
Recargo	\$5.83
Rezago	\$1,399.68
Recargo de Rezagos	\$524.88
Impuesto Universitario	\$4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$56.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,186.43

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3843-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/283/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. JUAN MONTES ALVARADO**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MONTES ALVARADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 404 (CUATROCIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-023-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

\$461.60 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3844-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/284/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. JOSE GUADALUPE MORENO ROLDAN**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE MORENO ROLDAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 416 (CUATROCIENTOS DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-017-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

\$461.60 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3845-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos

Expediente Núm. DI/PAE/285/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARACELI BALCAZAR VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARACELI BALCAZAR VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 432 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-009-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$107.97

\$107.97 M.N. (CIENTO SIETE PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3846-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/286/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANBROSIO CARPIO CALIXTRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANBROSIO CARPIO CALIXTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-224-046-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$107.97

\$107.97 M.N. (CIENTO SIETE PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3847-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/287/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ERIKA SUJEI MONCAYO LLANAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERIKA SUJEI MONCAYO LLANAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LA LAGUNA # 451 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-204-018-0000
Impuesto Predial	\$46.16
Recargo	\$2.31
Rezago	\$820.20
Recargo de Rezagos	\$427.40
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$32.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.10
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,405.45

\$1,405.45 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3848-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/288/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARCELA LOPEZ QUINTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCELA LOPEZ QUINTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GOYCO # 406 (CUATROCIENTOS SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-022-0000
Impuesto Predial	\$43.83
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

\$1,331.60 M.N. (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3849-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/289/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. APOLINAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de APOLINAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera de Goyco #478 cuatrocientos setenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-192-009-0000
Impuesto Predial	\$43.76
Recargo	\$2.19
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$105.25

(CIENTO CINCO PESOS 25/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3850-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/290/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FELIX JIMÉNEZ LEY

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIX JIMÉNEZ LEY, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Nilo #405 cuatrocientos cinco del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-026-0000
Impuesto Predial	\$54.76
Recargo	\$2.74
Rezago	\$657.12
Recargo de Rezagos	\$246.42
Impuesto Universitario	\$2.19
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.28
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.87
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,056.95

(MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3851-41-42

-0-



Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/291/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA CONSEPCION SALAZAR IBARRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CONSEPCION SALAZAR IBARRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Nilo #415 cuatrocientos quince del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-031-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3852-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/292/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANDRES SOTO VILLALBA y CYNTHIA VERÓNICA SACRAMENTO AMAYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANDRES SOTO VILLALBA y CYNTHIA VERÓNICA SACRAMENTO AMAYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera del Nilo #447 cuatrocientos cuarenta y siete del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-047-0000
Impuesto Predial	\$140.27
Recargo	\$7.01
Rezago	\$1,683.24
Recargo de Rezagos	\$631.22
Impuesto Universitario	\$5.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.28
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$67.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$25.24
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,617.65

(DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 65/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3853-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/293/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BELLANIRA ALANIS OLAZARAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BELLANIRA ALANIS OLAZARAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Haiti #403 cuatrocientos tres del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-240-021-0000
Impuesto Predial	\$151.48
Recargo	\$7.57
Rezago	\$1,817.76
Recargo de Rezagos	\$681.66
Impuesto Universitario	\$6.06
Recargo Impuesto Universitario	\$0.30
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$72.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,822.26

(DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3854-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/294/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DIEGO MORALES ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DIEGO MORALES ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Haiti #465 cuatrocientos sesenta y cinco del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-199-030-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$1,546.31
Recargo de Rezagos	\$1,524.13
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$61.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$60.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$3,298.47

(TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3855-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/295/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HUMBERTO LIMONES VIDANA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUMBERTO LIMONES VIDANA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HAITI #466 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-011-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$775.26
Recargo de Rezagos	\$404.00
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$31.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,331.60

(MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3856-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/296/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GERARDO CARRILLO GUIJARRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GERARDO CARRILLO GUIJARRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA MILAN #419 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-219-024-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3857-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/297/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NORMA CECILIA BLANCO VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA CECILIA BLANCO VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #434 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-222-008-0000
Impuesto Predial	\$116.64
Recargo	\$5.83
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$184.83

(CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3858-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/298/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARTURO AGUIRRE MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO AGUIRRE MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-223-046-0000
Impuesto Predial	\$46.26
Recargo	\$2.31
Rezago	\$277.56
Recargo de Rezagos	\$62.46
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$461.60

(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3859-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/299/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA GUADALUPE SILVA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA GUADALUPE SILVA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA OPORTO #474 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-206-004-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3860-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/223/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LAURA ELENA VILLALOBOS MARTINEZ Y ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LAURA ELENA VILLALOBOS MARTINEZ Y ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL CORRAL #361 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA II, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-080-002-0000
Impuesto Predial	\$57.58
Recargo	\$2.88
Rezago	\$2,097.16
Recargo de Rezagos	\$2,116.97
Impuesto Universitario	\$2.31
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$83.90
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$84.67
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$4,503.15

(CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 15/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3784-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/224/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE ARROYOS #208 (DOSCIENTOS OCHO) DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO ETAPA I, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-016-019-0000
Impuesto Predial	\$43.63
Recargo	\$2.18
Rezago	\$523.56
Recargo de Rezagos	\$196.34
Impuesto Universitario	\$1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$7.85
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3785-41-42

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
 Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ARTURO PANDO ARREOLA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en las calle(s) de Los Conchos, sector 004, manzana 009, lote 009, con superficie aproximada de 405.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

Al Norte colinda con Manuel Márquez y mide 18.00 metros  
 Al Sur colinda con calle de Los Conchos y mide 18.00 metros  
 Al Este colinda con Jaime Saucedá I. y mide 22.50 metros  
 Al Oeste colinda con Terreno Municipal y mide 22.50 Mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame del Sotol, Chih., a 15 de abril del 2010.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

1339-40-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/300/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE MAYORAL MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE MAYORAL MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL 424 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-229-013-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$698.58
Recargo de Rezagos	\$157.18
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.29
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,074.61

(MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3861-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/301/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CECILIA MARGARITA ARREDONDO OVALLE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CECILIA MARGARITA ARREDONDO OVALLE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #454 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-196-019-0000
Impuesto Predial	\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$ 105.11

(CIENTO CINCO PESOS 11/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3862 -41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/302/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA CRUZ RIOS AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CRUZ RIOS AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA PORTUGAL #459 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-195-026-0000
Impuesto Predial	116.43
Recargo	5.82
Rezago	698.58
Recargo de Rezagos	157.18
Impuesto Universitario	4.66
Recargo Impuesto Universitario	0.23
Gastos de Cobranza	57.46
F.P.N.	0.00
REC. F.P.N.	0.00
Rezago Impuesto Universitario	27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	6.29
Rezago F.P.N.	0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	0.00
Total	\$ 1,074.61

(UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3863-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/303/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROSALIA SANSABAS TERRAZAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSALIA SANSABAS TERRAZAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA SANTIN #462 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-195-015-0000
Impuesto Predial	116.43
Recargo	5.82
Rezago	698.58
Recargo de Rezagos	157.18
Impuesto Universitario	4.66
Recargo Impuesto Universitario	0.23
Gastos de Cobranza	57.46
F.P.N.	0.00
REC. F.P.N.	0.00
Rezago Impuesto Universitario	27.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	6.29
Rezago F.P.N.	0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	0.00
Total	\$ 1,074.61

(UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3864-41-42

-0-



Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/304/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SOFIA DIAZ OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SOFIA DIAZ OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TAITI #440 (CUATROCIENTOS CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-230-005-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 43.63
Recargo	\$\$\$ 2.18
Rezago	\$\$\$\$ 523.56
Recargo de Rezagos	\$\$\$\$ 196.34
Impuesto Universitario	\$\$\$ 1.75
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.09
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 21.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$\$ 7.85
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 853.86

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3865-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/305/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARIA DEL CARMEN DEHUMA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN DEHUMA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA VERGEL #429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-220-034-0000
Impuesto Predial	\$\$\$ 116.64
Recargo	\$\$\$ 5.83
Rezago	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezagos	\$\$\$ 0.00
Impuesto Universitario	\$\$\$ 4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.23
Gastos de Cobranza	\$\$\$ 57.46
F.P.N.	\$\$\$ 0.00
REC. F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$\$\$ 0.00
Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$\$\$ 0.00
Total	\$\$\$ 184.83

(CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3866-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/306/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. LILIANA DEL CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ Y VICTOR MANUEL TORRES RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LILIANA DEL CARMEN GUERRERO RODRIGUEZ Y VICTOR MANUEL TORRES RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CANDELARIA #1558 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-151-008-0000
Impuesto Predial	\$80.09
Recargo	\$4.00
Rezago	\$480.54
Recargo de Rezagos	\$108.12
Impuesto Universitario	\$3.20
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$19.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$4.32
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$757.09

(SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3867-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/307/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CANDIDO GOMEZ PIMENTEL Y ROSANA GARCIA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CANDIDO GOMEZ PIMENTEL Y ROSANA GARCIA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AZUL #1553 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-149-018-0000
Impuesto Predial	\$90.31
Recargo	\$4.52
Rezago	\$1,445.00
Recargo de Rezagos	\$686.39
Impuesto Universitario	\$3.61
Recargo Impuesto Universitario	\$0.18
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$57.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$27.45
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,372.68

(DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3868-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/308/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JORGE JAVIER CRUZ ALCANTARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE JAVIER CRUZ ALCANTARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA AZUL #1557 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-149-020-0000
Impuesto Predial	\$122.36
Recargo	\$6.12
Rezago	\$244.72
Recargo de Rezagos	\$30.59
Impuesto Universitario	\$4.89
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$9.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$1.22
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$477.38

(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3869-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/309/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN MANUEL VARGAS FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL VARGAS FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIJUANA #552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-014-0000
Impuesto Predial	\$111.41
Recargo	\$5.57
Rezago	\$668.46
Recargo de Rezagos	\$150.39
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,030.75

(UN MIL TREINTA PESOS 75/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3870-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/310/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAQUEL MADERA ZAMUDIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAQUEL MADERA ZAMUDIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIJUANA #575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-032-0000
Impuesto Predial	\$46.54
Recargo	\$2.33
Rezago	\$826.98
Recargo de Rezagos	\$430.95
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$33.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$17.23
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,416.50

(UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3871-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/311/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL ANGEL LANDA FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL LANDA FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DELICIAS #573 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-042-0000
Impuesto Predial	\$46.54
Recargo	\$2.33
Rezago	\$279.24
Recargo de Rezagos	\$62.83
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.52
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$464.03

(CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3872-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/312/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MIGUEL ANGEL ROMAY MORALES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL ROMAY MORALES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS #514 (QUINIENTOS CATORCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-017-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,321.41
Recargo de Rezagos	\$660.71
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.87
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$26.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,203.77

(DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3873-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/313/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUILLERMO ARRONIS CRUZ Y JESUS ADRIANA SALAZAR ASTORGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUILLERMO ARRONIS CRUZ Y JESUS ADRIANA SALAZAR ASTORGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS #520 (QUINIENTOS VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-014-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,321.41
Recargo de Rezagos	\$660.71
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$52.87
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$26.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,203.77

(DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3874-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/314/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ULISES LUNA PIMENTEL e HILDA GASPAR CASTRO.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ULISES LUNA PIMENTEL e HILDA GASPAR CASTRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS # 532 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-008-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,000.16
Recargo de Rezagos	\$402.03
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$40.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$16.08
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,600.62

\$1,600.62 M.N. (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3875-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/315/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ALEJANDRO QUINO HERNÁNDEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALEJANDRO QUINO HERNÁNDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE OTEROS # 542 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-144-003-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,165.95
Recargo de Rezagos	\$524.68
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$46.65
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.99
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,900.62

\$1,900.62 M.N. (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3876-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/316/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ANABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TRUENO # 1493 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-140-022-0000
Impuesto Predial	\$58.31
Recargo	\$2.92
Rezago	\$349.86
Recargo de Rezagos	\$78.72
Impuesto Universitario	\$2.33
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$13.98
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$3.15
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$586.85

\$1,600.62 M.N. (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3877-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/317/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADRIAN ISAI MAY CRUZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIAN ISAI MAY CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO # 512 (QUINIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-147-018-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,243.68
Recargo de Rezagos	\$590.75
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$49.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.63
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,050.17

\$2,050.17 M.N. (DOS MIL CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3878-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/318/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ SAENZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN ANTONIO HERNANDEZ SAENZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #513 (QUINIENTOS TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-021-0000
Impuesto Predial	\$98.18
Recargo	\$4.91
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.93
Recargo Impuesto Universitario	\$0.20
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$164.68

(CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3879-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/319/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. CATALINA REYES RUIZ Y LUIS ALFREDO MENDOZA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CATALINA REYES RUIZ Y LUIS ALFREDO MENDOZA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #518 (QUINIENTOS DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-147-015-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$1,243.68
Recargo de Rezagos	\$590.75
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$49.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$23.63
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,050.17

(DOS MIL CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3880-41-42

-0-



Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/320/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. EMILIO TORRES CAMPOS Y ANGELICA MARIA SALDAÑA REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EMILIO TORRES CAMPOS Y ANGELICA MARIA SALDANA REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #535 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-032-0000
Impuesto Predial	\$158.47
Recargo	\$7.92
Rezago	\$950.82
Recargo de Rezagos	\$213.93
Impuesto Universitario	\$6.34
Recargo Impuesto Universitario	\$0.32
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$38.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.55
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,441.85

(UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3881-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/321/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. BERNARDO CRUZ GUERRERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BERNARDO CRUZ GUERRERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE SALERNO #537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-033-0000
Impuesto Predial	\$77.73
Recargo	\$3.89
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$3.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$142.35

(CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3882-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/322/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ADELFITO JACINTO GARCIA y JESSICA VAZQUEZ SANTIAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADELFITO JACINTO GARCIA y JESSICA VAZQUEZ SANTIAGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Salerno #541 quinientos cuarenta y uno del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-146-035-0000
Impuesto Predial	\$78.93
Recargo	\$3.95
Rezago	\$473.58
Recargo de Rezagos	\$106.56
Impuesto Universitario	\$3.16
Recargo Impuesto Universitario	\$0.16
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$18.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$4.27
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$747.03

(SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3883-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/323/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. FLORIBERTO APARICIO TEMICH

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FLORIBERTO APARICIO TEMICH, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Venecia #568 quinientos sesenta y ocho del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-167-004-0000
Impuesto Predial	\$111.41
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.12

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3884-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/324/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. DORA DE SANTIAGO RODARTE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DORA DE SANTIAGO RODARTE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Venecia #569 quinientos sesenta y nueve del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-168-031-0000
Impuesto Predial	\$46.87
Recargo	\$2.34
Rezago	\$562.44
Recargo de Rezagos	\$210.92
Impuesto Universitario	\$1.87
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$22.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$8.43
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$912.86

(NOVECIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3885-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/325/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUSTAVO MARTINEZ ZAMORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUSTAVO MARTINEZ ZAMORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en Rivera Anahuac #562 quinientos sesenta y dos del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-009-0000
Impuesto Predial	\$46.54
Recargo	\$2.33
Rezago	\$1,351.20
Recargo de Rezagos	\$1,103.81
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$54.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$44.16
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,661.45

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3886-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/326/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. PASCUAL OLVERA ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PASCUAL OLVERA ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ANAHUAC #577 (QUINIENOS SETENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-044-0000
Impuesto Predial	\$46.35
Recargo	\$2.32
Rezago	\$278.10
Recargo de Rezagos	\$62.58
Impuesto Universitario	\$1.85
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$11.10
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$2.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$462.36

(CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3887-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/327/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MONICA CORDOVA GOMEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MONICA CORDOVA GOMEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA ANAHUAC #579 (QUINIENOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-185-045-0000
Impuesto Predial	\$52.86
Recargo	\$2.64
Rezago	\$634.32
Recargo de Rezagos	\$237.88
Impuesto Universitario	\$2.11
Recargo Impuesto Universitario	\$0.11
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$25.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$9.51
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,022.21

(UN MIL VEINTIDOS PESOS 21/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3888-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/328/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. RAMON ROMERO NAJERA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAMON ROMERO NAJERA por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #578 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-002-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$1,335.36
Recargo de Rezagos	\$500.76
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,088.53

(DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3889-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/329/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ROGELIO ALMANZA QUIROZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROGELIO ALMANZA QUIROZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TIGRIS #580 (QUINIENTOS OCHENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-001-0000
Impuesto Predial	\$116.85
Recargo	\$5.84
Rezago	\$701.10
Recargo de Rezagos	\$157.76
Impuesto Universitario	\$4.67
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$28.02
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.31
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,078.24

(UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3890-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/330/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUADALUPE CALLETANO CARRILLO GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUADALUPE CALLETANO CARRILLO GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE LOS MEDANOS #563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-162-027-0000
Impuesto Predial	\$111.79
Recargo	\$5.59
Rezago	\$670.74
Recargo de Rezagos	\$150.93
Impuesto Universitario	\$4.47
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.04
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,034.06

(MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3891-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/331/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. JULIA ARACELI RUELAS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIA ARACELI RUELAS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL TULA #579 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-174-030-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$178.97

(CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3892-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/332/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SAMUEL ZAMUDIO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAMUEL ZAMUDIO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DE GENOVA #548 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-015-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$1.86
Impuesto Universitario	\$0.09
Recargo Impuesto Universitario	\$57.46
Gastos de Cobranza	\$0.00
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.16

(CIENTO OCHO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3893-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/333/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. WENCESLAO DZUL UCAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de WENCESLAO DZUL UCAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #530 (QUINIENTOS TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-085-044-0000
Impuesto Predial	\$60.88
Recargo	\$3.04
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$2.44
Recargo Impuesto Universitario	\$0.12
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$123.94

(CIENTO VEINTITRÉS PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3894-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/334/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. NORMA CRUZ TINOCO HERRERA**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA CRUZ TINOCO HERRERA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-164-024-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$1,337.88
Recargo de Rezagos	\$501.71
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$53.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.07
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,092.38

(DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3895-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/335/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. JUAN CARLOS PRADO AVALOS**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS PRADO AVALOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #548 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-015-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3896-41-42

-0-



Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/336/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SUSY VELEZ TORRES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SUSY VELEZ TORRES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #560 (QUINIENTOS SESENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-009-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.20

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3897-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/337/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. VERONICA MARTINEZ MONTAÑO Y SALVADOR ARTURO ZUÑIGA SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VERONICA MARTINEZ MONTAÑO Y SALVADOR ARTURO ZUÑIGA SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #570 (QUINIENTOS SETENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-004-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.16

(CIENTO OCHO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3898-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/338/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA TEXCOCO #576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-001-0000
Impuesto Predial	\$46.43
Recargo	\$2.32
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$1.86
Recargo Impuesto Universitario	\$0.09
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$108.16

(CIENTO OCHO PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3899-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/339/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. GUILLERMO OLIVAS CARDENAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUILLERMO OLIVAS CARDENAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #505 (QUINIENTOS CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-001-0000
Impuesto Predial	\$118.63
Recargo	\$5.93
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.75
Recargo Impuesto Universitario	\$0.24
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$187.01

(CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3900-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/340/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. HERMENEGILDO VAZQUEZ TADEO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HERMENEGILDO VAZQUEZ TADEO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #507 (QUINIENTOS SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-183-002-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$667.68
Recargo de Rezagos	\$150.23
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$26.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$6.02
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$1,029.60

(UN MIL VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3901-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
Depto. Dirección de Ingresos  
Expediente Núm. DI/PAE/341/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. REYNA PIEDRA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYNA PIEDRA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA DEL ESCONDIDO #542 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-142-028-0000
Impuesto Predial	\$111.28
Recargo	\$5.56
Rezago	\$3,835.07
Recargo de Rezagos	\$3,633.96
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$145.37
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,946.70

(SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3902-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/342/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. ARACELI FUENTES SIERRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARACELI FUENTES SIERRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #552 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-162-015-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,524.16
Recargo de Rezagos	\$3,084.04
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$140.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$123.35
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,051.71

(SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3903-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/343de nankiu/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. SERGIO ANTONIO GOMEZ MATA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO ANTONIO GOMEZ MATA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA HACIENDA #571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-163-031-0000
Impuesto Predial	\$111.49
Recargo	\$5.57
Rezago	\$3,842.31
Recargo de Rezagos	\$3,640.81
Impuesto Universitario	\$4.46
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$153.68
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$145.62
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$7,961.62

(SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3904-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/279/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. NAYELI ORTIZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NAYELI ORTIZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CORTEZ #443 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-234-045-0000
Impuesto Predial	\$116.43
Recargo	\$5.82
Rezago	\$1,397.16
Recargo de Rezagos	\$523.94
Impuesto Universitario	\$4.66
Recargo Impuesto Universitario	\$0.23
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$55.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$20.96
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$2,182.58

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3840-41-42

-0-

Dependencia Tesorería Municipal  
 Depto. Dirección de Ingresos  
 Expediente Núm. DI/PAE/280/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL  
 TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ TOVAR Y RICARDO ELIAS CONSOLO CENICEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ TOVAR Y RICARDO ELIAS CONSOLO CENICEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en RIVERA CRUZ #457 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-200-023-0000
Impuesto Predial	\$111.35
Recargo	\$5.57
Rezago	\$0.00
Recargo de Rezagos	\$0.00
Impuesto Universitario	\$4.45
Recargo Impuesto Universitario	\$0.22
Gastos de Cobranza	\$57.46
F.P.N.	\$0.00
REC. F.P.N.	\$0.00
Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Recargo Rezago Impuesto Universitario	\$0.00
Rezago F.P.N.	\$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	\$0.00
Total	\$179.05

(CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A ONCE DE MAYO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

3841-41-42

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1144/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C. C. MANUEL RÍOS MACIAS y MARIA SOLEDAD NAJERA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veintiocho de abril del año dos mil diez, como lo pide, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de los Escudos número 17774 diecisiete mil setecientos setenta y cuatro del Fraccionamiento Villa del Rey III etapa de esta ciudad, cuyos datos son inscripción 3, a folio 3, del libro 3747 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$180,266.66 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.-  
Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3771-41-42-43

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 803/04 relativo a la tercería excluyente de dominio promovido por MYRNA TERESA GONZALEZ MOLINA DE DE LAS CASAS, en contra de el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, en su carácter de apoderado de JOSE LUIS PEREZ NAVARRETE, en su carácter de ejecutante; y en contra de LUIS RAUL DE LAS CASAS CADENA, como ejecutado; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Por recibido el día de hoy, a las nueve horas con cincuenta minutos, el escrito presentado por el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, toda vez que la audiencia de remate se llevó a cabo en sus términos, según se advierte de la constancia de esta misma fecha; se ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 de esta ciudad, inscrito con el número 1079, folio 67, del libro 1818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito; anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'474,321.05 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del 10% diez por ciento, de la base del remate en primera almoneda; fijándose como postura legal, la cantidad de \$982,880.70 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores; de conformidad con lo dispuesto por los numerales 471 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 1347 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista el día trece de mayo del dos mil diez, con el número\_62\_. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de mayo del dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3783-41-42-43

-0-

### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/2007 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO, Endosataria en Procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA

CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: únicamente el 50% (CINCuenta POR CIENTO), que corresponde a JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, del terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 11 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3936-41-42-43

-0-

### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 516/2007 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO, Endosataria en Procuración de MARIO ALBERTO AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en: únicamente el 50% (CINCuenta POR CIENTO), que corresponde a JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, del terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 11 de mayo de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3935-41-42-43

-0-